



Gaceta Municipal

Órgano oficial del H. Ayuntamiento de Culiacán

SEGUNDA ÉPOCA Año 13 Núm. 150

AGOSTO de 2017



H. Ayuntamiento de Culiacán Rosales

**C. Jesús Antonio Valdez
Palazuelos**

Presidente Municipal

C. Sandra Yudith Lara Díaz
Síndica Procuradora

Regidores

C. Jorge Alberto Casanova Pérez
C. Kathya Marcela Higuera Noriega
C. Jesús Adrián Manjarrez Lafarga
C. Elva Margarita Inzunza Valenzuela
C. Faustino Hernández Álvarez
C. Elizabeth Rafaela Montoya Ojeda
C. Cruz Noé Heredia Ayón
C. Gabriela Inzunza Castro
C. Jesús Armando Heráldez Machado
C. Leticia Ramos Regino
C. Jaime Quiñonez Muñoz
C. Miguel Ángel Díaz Juárez
C. Elvia Rosa Valenzuela Plata
C. Imelda Castro Castro
C. Robespierre Lizárraga Otero
C. María Cecilia González Luna
C. Alejo Valenzuela López
C. Irán Zazueta López

C. Paulino Rojo Mendoza
Secretario de Ayuntamiento

C. Rafael Hernández Valenzuela
Director de Normatividad
y Actualización Legislativa

C. Emeterio Constantino López Carlón
Director de Asuntos de Cabildo

C. Josefina López Quintero
Secretaria Adjunta de Asuntos de Cabildo

Contenido

ACUERDOS DE CABILDO

Pág. 3 Acuerdos de Cabildo

Pág. 4 Propuestas y comentarios de los Regidores

DICTÁMENES

Pág. 13 Convocan al Premio Municipal de la Juventud

Pág. 14 Convenio de colaboración Municipio – SAT

Pág. 15 Donación del Country Club para obra pública

Pág. 16 Rectifican colindancias de dos predios

Aprueban 8 solicitudes de jubilación anticipada

Pág. 17 Nombran Asesor Jurídico de Barandilla

Comisión de Atención a Niños y Adolescentes

Pág. 19 Creación y/o recepción de nuevos fraccionamientos

Pág. 22 Se crea la Unidad Municipal de Transparencia

Pág. 25 Aprueban la reducción de los tiempos electorales

Pág. 28 Aprueban reformas en revisión de cuenta pública

DOCUMENTOS

Pág. 31 Agentes de deterioro de los documentos

Pág. 32 Asuntos en actas de Cabildo en agosto de 1915

Visite nuestra página web

www.lacronicadeculiacan.gob.mx

Consejo Editorial Gaceta Municipal

C. Leticia Ramos Regino
Presidente de la Comisión
de Acción Social

C. Paulino Rojo Mendoza
Secretario de Ayuntamiento

C. Sandra Yudith Lara Díaz
Síndica Procuradora

C. Luis Vega Arellano
Oficial Mayor

C. Leticia Santos Camou
Director del Instituto de Cultura

C. Velina Medina Ochoa
Coordinadora General de Relaciones
Públicas y Difusión

La Crónica de Culiacán



C. Jaime Sinagawa Montoya
Director General

C. Raquel Hernández Cerpa
Jefa del Dpto. de Administración

Archivo Municipal

C. Malúa Gavilanes Villanueva
Jefa del Departamento

Equipo de Apoyo

C. Miguel Ángel González Córdova
Responsable de la Gaceta Municipal

C. Octavio Alejandro Gámez Navia
Diseño Gráfico

PALACIO DE LA MEMORIA
Blvd. Guillermo Bátiz Paredes
(México 68) Núm. 300 Poniente
C.P. 80147
Teléfono 7126102 y 7126444
ext. 224 y 225.

Presentación

Polémica fue la respuesta de algunos Regidores a la solicitud del Congreso del Estado sobre la emisión del dictamen en torno al decreto número 189 mediante el cual se modifica el proceso de revisión de las cuentas públicas del estado y municipios, por parte del Poder Legislativo, contra el cual hubo enérgicas objeciones que derivaron en algunos votos de desaprobación. Otras voces establecieron precisiones y finalmente el decreto fue aprobado por mayoría. El decreto 190, mediante el cual el Congreso del Estado aprobó reducciones de los tiempos electorales también motivó opiniones en contra por parte de una minoría. Los detalles de esas intervenciones aparecen en la sección de Propuestas y Comentarios de los Regidores. (Págs. 4 – 13) En esa misma sección se consigna la propuesta sobre la responsabilidad del Cabildo en relación con los dictámenes que se emiten en torno a la creación y/o recepción de nuevos fraccionamientos, por cuanto al cumplimiento de las empresas constructoras con las normas establecidas en materia de urbanización. Se hizo hincapié en la necesidad de atender pertinentemente a los fraccionadores para que éstos puedan cumplir en tiempo y forma. Otro aspecto inherente fue la propuesta de dotar al IMPLAN de mayor personalidad jurídica.

Al reconocer y reprobar el caso de la agresión, por parte de un policía municipal, en perjuicio de un ciudadano, se planteó la urgencia de frenar esas violaciones a los derechos humanos. En ese mismo tema surgió la propuesta de mejorar las condiciones de los agentes de la corporación, que distan mucho de ser las que apoyen y garanticen un eficaz desarrollo operacional, aspecto que – se dijo – es atendido en la medida de las limitaciones presupuestarias que afronta en la actualidad el Municipio.

En el aspecto normativo se aprobó el decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Culiacán a fin de establecer la Unidad Municipal de Transparencia que ejercerá funciones de enlace y asesoría de la Síndica Procuradora para dar seguimiento en materia de solicitudes de información en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.

Otros decretos aprobados por mayoría en sesión de Cabildo fueron emitidos por el Congreso del Estado: el número 190 mediante el cual se redujo la duración de las campañas de proselitismo para elegir Diputados al Congreso del Estado, Presidentes Municipales, Síndicos Procuradores y Regidores, y el decreto número 189 que establece modificaciones en el esquema de revisión y fiscalización de las cuentas públicas a partir de las nuevas facultades de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, en el contexto de la reforma constitucional en materia del combate a la corrupción.

Acuerdos de Cabildo

Tres sesiones en el
Mes de agosto de 2017

Aprueban decreto relativo a reducir tiempos electorales

Acta 07 – Extraordinaria. 02.08.17

Aprobó el Cabildo el decreto número 190 del Congreso del Estado mediante el cual se establecen reducciones a los tiempos de proselitismo electoral.

Decreto sobre la revisión de cuentas públicas en el Congreso del Estado

Acta 07 – Extraordinaria. 02.08.17

Aprobó el Cabildo el decreto número 189 del Congreso del Estado mediante el cual se modifica el proceso de revisión de las cuentas públicas del Estado y Municipios, por parte del Poder Legislativo.

Convocan a concurso para otorgar el Premio Municipal de la Juventud

Acta 15 – Ordinaria. 18.08.17

Quedó aprobado el proyecto de convocatoria para el concurso mediante el cual se otorgará el Premio Municipal de la Juventud 2017.

Convenio Ayuntamiento-SAT para usar tecnología avanzada en comunicación

Acta 15 – Ordinaria. 18.08.17

convenio de colaboración para establecer mecanismos conjuntos de coordinación para instrumentar el uso de los certificados de la Firma Electrónica Avanzada en materia de comunicaciones.

Dona el Country Club un terreno para la construcción de un colector pluvial

Acta 15 – Ordinaria. 18.08.17

Autorizó el Cabildo la celebración de un convenio mediante el cual el Country Club dona al Ayuntamiento un terreno para la construcción del paso subterráneo de un colector pluvial.

Autorizan rectificar las medidas y colindancias de dos terrenos

Acta 15 – Ordinaria. 18.08.17

Fue aprobada la solicitud de un particular sobre la rectificación de las medidas y colindancias de un terreno de su propiedad, frontero a un terreno que es área de donación propiedad del Ayuntamiento de Culiacán.

Aprueba el Cabildo la creación del fraccionamiento *Privadas Punta Azul II*

Acta 15 – Ordinaria. 18.08.17

Autoriza el Cabildo la solicitud de la empresa Proavi Desarrollos, S.A. de C.V., para realizar el proyecto de lotificación y construcción del fraccionamiento *Privadas Punto Azul II*

Se crea el fraccionamiento *Centenario Sección Habitania*

Acta 15 – Ordinaria. 18.08.17

Aprobó el Cabildo la creación del fraccionamiento Centenario Sección Habitania, en régimen municipal, cuya construcción estará a cargo de la empresa Bhalfa Constructora, S.A. de C.V.



Propuestas y comentarios de los Regidores

Se opone a la reducción de los tiempos de campañas electorales

Irán Zazueta López:

El Regidor Irán Zazueta López dio lectura a un documento del tenor literal siguiente: "Me opongo rotundamente a la reforma al artículo 14 Constitucional que se pretende, con el objeto de reducir los tiempos de campaña para los candidatos a Presidentes Municipales, Diputados Locales,

Síndicos Procuradores, y Regidores de los Ayuntamientos; pues dicha reforma sólo pretende agrandar más la brecha que existe entre el partido del Gobierno y el Pueblo. Por supuesto que el PRI está pensando en la reelección de quienes ya ocupan dichos cargos y que desde luego han estado haciendo campaña para reelegirse; es por eso que no les importa que el tiempo de campaña sea corto si con eso perjudican a cualquier otro candidato de otros partidos, ya que éstos no tendrán posicionamiento al momento de la campaña. Si de por sí no alcanza el tiempo de 45 días para

Nombran nueva Asesora Jurídica ante el Tribunal de Barandilla

Acta 15 – Ordinaria. 18.08.17

Quedó aprobado el nombramiento de la C. Marisela Barraza Valenzuela, propuesta para sustituir a la C. Guadalupe Zazueta Rojo como Asesora Jurídica ante el Tribunal de Barandilla.

artículo 47 de las dependencias de la Secretaría del H. Ayuntamiento, **modifique su denominación por la de Unidad de Transparencia**, así como también el contenido del artículo 60, en el cual se establecen las facultades y obligaciones de la coordinación de mérito, estableciéndole las facultades y obligaciones que a dicha Unidad le confiere la legislación de transparencia.

Se crea la Comisión de Atención para Niñas, Niños y Adolescentes

Acta 15 – Ordinaria. 18.08.17

Aprobó el Cabildo el proyecto de iniciativa de creación de una Comisión de Atención para Niñas, Niños y Adolescentes, que fungirá con carácter de transitoria en ese cuerpo colegiado municipal

Autoriza el Cabildo la creación del Fraccionamiento *Las Cerezas*

Acta 16 – Ordinaria. 31.08.17

Autorizó el Cabildo la creación del fraccionamiento con uso habitacional unifamiliar con régimen municipal denominado "**LAS CEREZAS**", solicitado por el representante legal de la empresa denominada **MEZTA CORPORATIVO, S.A. DE C.V.**,

Aprueban la solicitud de jubilación anticipada de ocho trabajadores

Acta 16 – Ordinaria. 31.08.17

Benmeficiarios: Catalina López Robles, Concepción Noriega Nieblas, José Luis Benítez Leal, José Miguel Alcázar Pérez, Manuel Beltrán López, Reynaldo Castro Gastélum, María Magdalena Solórzano Palafox y Cliserio Montoya Montoya.

Recepción del fraccionamiento *Portafe Premium Etapa I*

Acta 16 – Ordinaria. 31.08.17

Se aprueba **LA RECEPCIÓN** del fraccionamiento unifamiliar denominado "**PORTAFE PREMIUM, ETAPA I**", desarrollado por la empresa denominada **HOUSE SIN DESARROLLOS, S.A. DE C.V.**,

Aprueban reformas para crear la Unidad Municipal de Transparencia

Acta 16 – Ordinaria. 31.08.17

Aprueban que la actual Coordinación de Enlace de Acceso a la Información Pública, que se encuentra instituida en el

Recepción del fraccionamiento *Dos Puntas – Punta Azul*

Acta 16 – Ordinaria. 31.08.17

Se aprueba **LA RECEPCIÓN** del fraccionamiento "**DOS PUNTAS, SECCIÓN PUNTA AZUL**", desarrollado por la empresa denominada **PROAVI DEL NOROESTE, S.A. DE C.V.**

recorrer un distrito y un municipio, es insuficiente para que los ciudadanos conozcan las propuestas de los candidatos. Entonces existe ventaja para unos y desventaja para otros. ¿A quién favorece la reforma al artículo 14?, pues al PRI. Lo que hace el PRI es legislar para acomodar la Constitución a su modo y a favor de ellos. No hay que ser ilusos para darse cuenta de todo lo que legislan porque ya están llegando al descaro. Esta es una maniobra más de la mafia en el poder que sólo obedece órdenes de sus amos, el Gobernador del Estado y sus achichincles”.

“Suicidio legislativo” fue la reforma contra revisión de cuentas públicas

Miguel Ángel Díaz Juárez:

El Regidor Miguel Ángel Díaz Juárez dio lectura a un documento del tenor literal siguiente: “No existe peor tiranía que la ejercida a la sombra de las leyes y con apariencias de justicia”. En días pasados el Congreso del Estado de Sinaloa, cometió un terrible acto de suicidio legislativo y político. Pretenden derogar el párrafo sexto y séptimo del artículo 37, que dictan lo siguiente.

Párrafo Sexto.- El congreso del estado revisará, aprobará, hará observaciones o suspenderá y, de proceder expedirá el finiquito respectivo por cada semestre del ejercicio fiscal en los casos de las cuentas públicas del estado y de los municipios.

Párrafo Séptimo.- Cuando se decrete la suspensión de la aprobación de una cuenta pública, esta deberá ser nuevamente discutida en el siguiente periodo ordinario de sesiones, previa a la revisión y la aprobación en su caso, de la que corresponda al mismo.

Con dicha acción pretenden lograr que las cuentas públicas ya no sean aprobadas o suspendidas de manera transparente y plural, por el pleno del Congreso. En otras palabras le entregaron al corrupto la espada con la que debieran de juzgarlo.

El artículo tercero de la Ley Orgánica del congreso del estado de Sinaloa, reza lo siguiente:

El congreso del estado se compone de representantes del pueblo, nombrados en elección directa en su totalidad cada 3 años.

En estas decisiones no están representando al PUEBLO, ¿A quién representan realmente? El artículo 15 y 16 que hablan de la ética parlamentaria dicen lo siguiente.

Artículo 15.- Los diputados en el ejercicio de sus funciones, tanto en el recinto oficial como fuera de él, observaran una conducta y comportamiento en congruencia con su dignidad de representantes del pueblo.

¿Los diputados del PRI y del PAS realmente se conducen con dignidad como representantes del pueblo?, en otras palabras ¿Te sientes representado por tu diputado?

Artículo 16.- Los diputados, durante sus intervenciones o en cualquier acto oficial, se abstendrán de afectar o lesionar la dignidad de cualquier compañero, funcionario o ciudadano.

¿Acaso no se han dedicado a afectar no solo la dignidad si no los bolsillos de las familias sinaloenses? Tenencia, impuesto sobre nómina, uniformes y útiles escolares. Estos diputados no conformes con coartar la libertad de expresión y faltar al juramento como representantes del pueblo, también afectan y lesionan la dignidad de todos y cada uno de los sinaloenses, no solo al renunciar de manera cobarde a la fiscalización de las cuentas públicas, si no al apoyar cualquier medida en detrimento de la economía de las familias sinaloenses. Y realmente no les queda decirnos que las anteriores administraciones dejaron el estado y los municipios quebrados, porque carecen de autoridad para decirlo, puesto que ustedes los que les dan el aval de FINANZAS SANAS, al APROBAR LAS CUENTAS PUBLICAS. Sigamos: Capítulo III De las obligaciones de los Diputados De la ley orgánica del congreso del estado de Sinaloa Artículo 19 párrafo 8.

Representar los intereses de los ciudadanos, así como promover y gestionar la solución de los problemas y necesidades colectivas ante las autoridades competentes; ¿Qué intereses están respetando los diputados? ¿Los de los ciudadanos? OBVIAMENTE NO. Se modifica el artículo 43. Párrafo 22 y 22 bis.

Ahora se revisaran anualmente y no semestralmente las finanzas públicas estatales y municipales, y se precisa que serán los informes de las cuentas. Se eliminó la parte donde se señalaba la tarea de los diputados de fiscalizar las cuentas, y ahora se precisa que revisaran solo el informe que provenga revisado por parte de la Auditoría. Vivimos en un estado con una supuesta división de poderes. Pero la unión del poder legislativo y del poder ejecutivo, en la misma persona o institución, es un ataque artero contra la libertad. Esa unión o sumisión que sería el caso de Sinaloa, significaría la emisión de leyes déspotas y tiránicas que serían aplicadas de la misma manera.

TENENCIA, IMPUESTO SOBRE NOMINA, UTILES, UNIFORMES GRATUITOS. Por lo tanto para evitar los abusos de poder y para preservar la libertad, el poder del gobierno tiene que ser balanceado. Debe ser dividido. Debe ser separado. Todo estaría perdido si el mismo hombre o el mismo cuerpo de personas uniera en si esos tres poderes. Siempre que un gobernante quiere volverse déspota, concentra en sí mismo todos los poderes. En Sinaloa además de ser un estado fallido, ya parecemos Venezuela. Con esa mayoría PRI – PAS, el gobernador ya tiene despacho por el Boulevard Pedro Infante. Es por ello que vamos en contra de una decisión que no solo atenta contra el erario y contra la soberanía del congreso. Atenta contra el equilibrio de poderes. Atenta contra la libertad y atenta contra todo representante del pueblo. Por ultimo quisiera finalizar con una frase, que sintetiza la votación de esta mañana. *Malditos aquellos que con palabras defienden al pueblo y con hechos los traicionan.* – **(Benito Pablo Juárez García)**”

“Traición al pueblo es la postura de una alianza de congresistas locales”

Imelda Castro Castro:

La Regidora Imelda Castro Castro dio lectura a un documento del tenor literal siguiente: “El decreto número 189 que hoy nos ocupa, está pretendida reforma constitucional que deroga los párrafos sexto y séptimo del artículo 37 y modifica las fracciones XXII, párrafo primero y XXII Bis del artículo 43; misma que ha sido votada por la alianza legislativa del PRI y el PAS, y que representa un caso inédito en el país. La primera palabra que se me viene a la mente y que es la correcta es la palabra traidores a nuestra democracia y a nuestra patria. Diputados del Congreso del Estado de Sinaloa, de los partidos PRI, PAS y Nueva Alianza aprobaron reformar las fracciones 22 párrafo primero y 22 Bis del artículo 43 y los párrafos sexto y séptimo del artículo 37 de la Constitución de Sinaloa en el que dice:

El Congreso del Estado revisará, aprobará, hará observaciones o suspenderá y, de proceder, expedirá el finiquito respectivo por cada semestre del ejercicio fiscal en los casos de las cuentas públicas del Estado y de los Municipios.

Cuando se decreta la suspensión de la aprobación de una cuenta pública, ésta debe ser nuevamente discutida en el siguiente periodo ordinario de sesiones, previo a la revisión y aprobación, en su caso, de la que corresponda al mismo.

¿Qué parte de estos dos párrafos del artículo 37 Constituci-

nal del Estado de Sinaloa no entienden los partidos PRI, PAS y Nueva Alianza? ¿Qué ven de malo? ¿A qué tienen miedo? La traición ya empezó en el Congreso del Estado. Ahora les pregunto a ustedes compañeras/os: ¿Quieren traicionar a los ciudadanos del municipio de Culiacán, acaso quieten esconder las cuentas públicas? Y si acaso lo hicieren les digo que pasan a ser juzgados por la historia como traidores, cobardes y nos confirman una vez más que la mayoría de todos ustedes son uno mismo y que están en contra de la transparencia. También pasó por el Congreso la aprobación de cuentas públicas de Malova y Sergio Torres, ya con eso limpian el historial a los corruptos... Hace días el Congreso del Estado vetó a unos ciudadanos. Le hago a quien resulte responsable en el Congreso y les recuerdo a los diputados que no permiten el acceso a los ciudadanos, que por ellos están ahí y les pido que dejen de ser achichincles del Gobernador Quirino Ordaz Coppel; les recuerdo que los diputados deben de legislar para el beneficio del pueblo y más no para cumplirle los antojos al Gobernador.

Le hago un llamado al Presidente Municipal, Jesús Valdez, este Ayuntamiento no es tuyo, ni de ustedes, compañeros, y mucho menos mío, es de los ciudadanos y esta sesión es pública y no debe ser a puerta cerrada. Bienvenidos todos los ciudadanos. Mi votación será totalmente en contra, y una vez más les confirmo que no estoy aquí para aprobar fechorías, atracos y traiciones a los ciudadanos del municipio de Culiacán, y tampoco estoy aquí para solapar los intereses de políticos corruptos.

El pueblo debe de saber lo bueno, lo malo, los gastos, las irregularidades que cometa cada gobierno en turno y si en cada gobierno municipal o estatal hay falta grave a la transparencia, que paguen, que no se quede impune ante el pueblo”.

Defiende la postura del Partido Sinaloense en el Congreso Local

Robespierre Lizárraga Otero:

El Regidor Robespierre Lizárraga Otero comentó: “Se han dicho muchas cosas en torno a esta reforma que simple y sencillamente no lo son: que el Congreso va perder la facultad de aprobar o no aprobar las cuentas públicas, que el Congreso va dejar en lo oscuro lo relativo al manejo del dinero con los Gobiernos; podemos entrar a desmenuzar cada uno de los detalles de la reforma, sin embargo aquí yo quisiera más que nada hacer una reflexión en torno al debate del fortalecimiento de los organismos reguladores, es decir, los que fiscalizan, ahorita les revisan el dinero que se está gastando, el formato, el esquema, el área de revi-

sión, aprobación, suspensión de cuentas públicas en Sinaloa no es eficiente, necesitamos atenderlo, necesitamos fortalecer al organismo regulador, no nada más a la autoridad superior del Estado, si no a la contralorías y auditorías internas de los organismos públicos, no con aspaviento con poses, con gritos, con sombrerozcos no vamos arreglar el estado del país, lo vamos arreglar discutiendo con la ley en la mano, los asuntos que correspondan al ejercicio del Estado y es lo que como partido tratamos de hacer y asumimos como consecuencia, otro tema este asunto no se detiene aquí tenemos medios de control Constitucional que sí se cumplen los requisitos para invocarlos vamos a ser los primeros los del PAS en acatar lo que la Suprema Corte de Justicia defina en torno a esta controversia. Me quedo yo con los beneficios que da el fortalecer al Organismo Regulador; el informe que emita la Auditoría Superior del Estado, va a ser un informe y una decisión más acabada, más fina, más profesional y si esto no es lo correcto pues qué la Suprema Corte nos los diga y lo acataremos”.

Abona reforma sobre cuentas públicas aprobada por el Congreso del Estado

Gabriela Inzunza Castro:

La Regidora Gabriela Inzunza Castro expresó: “Me sumo a lo que el Regidor Robespierre Lizárraga Otero acaba de manifestar y comentarles que en ningún momento el Congreso del Estado pierde sus facultades de fiscalizar la Cuenta Pública, creo que aquí el artículo 43 fracción XXI BIS es muy claro cuando dice que son facultades exclusivas del Congreso del Estado: revisar y fiscalizar la Cuenta Pública del año anterior, discutiendo y aprobando en su caso el informe general de resultados así como los informes individuales de la división y fiscalización de la Cuenta Pública del Gobierno del Estado y de los Gobiernos Municipales, con el objeto de evaluar los resultados de la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el Presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas. La función de fiscalización se desarrollará conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad. Asimismo, deberán fiscalizar las acciones de los Municipios en materia de fondos, recursos locales y deuda pública. Los informes de auditoría de las entidades estatales de fiscalización tendrán carácter público, de igual manera habla de los organismos paraestatales, y con este punto yo creo que no exime al Congreso del Estado para que fiscalice la cuenta pública; es responsabilidad del Congreso hacerlo. De igual manera, que se aprueben las cuentas públicas no significa que se perdona aquello que se ha señalado de malos manejos con información; la ASE, la Fiscalía tiene responsabilidad y actualmente en sus manos estos procesos y son indepen-

dientes de la discusión de las cuentas públicas y aprobación de las cuentas públicas, únicamente analizan la actuación y su accionar, mas no la del servidor público, por eso en días pasados la ASE sacó un listado de las denuncias que existen y eso está en la Fiscalía, y en estos momentos la Fiscalía debe de actuar, y la Auditoría Superior de la Federación ha hecho su trabajo efectivamente, prueba de ello es que dos ex gobernadores que son del PRI, como Javier Duarte y Borges, se encuentran en la cárcel, y también Guillermo Padrés que es del PAN. Creo que se está haciendo el trabajo que se debe de hacer, y quien no cumpla su trabajo como servidor público también debe de asumir su responsabilidad. Yo invito a las regidoras y regidores a que aprobemos y saquemos adelante esta reforma porque como servidoras públicas y servidores públicos que somos debemos actuar con responsabilidad”.

Insiste en que el de las cuentas públicas fue un acuerdo violatorio

Imelda Castro Castro:

La Regidora Imelda Castro Castro señaló: “Nada más una pequeña precisión, creo que hay razón cuando se dice de espavientos y de falta de argumentos y todo eso, porque nadie subió a la tribuna, ni los integrantes de la Comisión de Fiscalización del Congreso del Estado, que fueron los iniciadores, ni la coordinación del PAS ni la coordinación de Nueva Alianza por eso tienen razón del relajo, espaviento y todo eso y efectivamente lo de modificar las fracciones 22 párrafo I y 22 bis del artículo 43 ese el relajo esa es la revoltura que hacen para tratar de confundir y evitar el impacto de la derogación del artículo 37: el Congreso del Estado revisará, aprobará, hará observaciones o suspenderá y de proceder expedirá el finiquito respectivo por cada ejercicio fiscal de los casos de las cuentas públicas del Estado y los Municipios, eso lo borraron de la Constitución y también borraron lo demás, cuando se decretan la suspensión de la aprobación de una cuenta pública ésta deberá ser nuevamente discutida en el siguiente periodo ordinario de sesiones, previa a la revisión y aprobación en su caso de la que corresponda, eso también lo borraron, claro que hacen en el pleno la revoltura, el escándalo y el relajo al artículo 43 para tratar de tapar ese impacto tan enorme, que le están quitando a la Constitución, violando artículos de la Constitución Federal como es el artículo 115 donde se dice que los Congresos tendrán la facultad de fiscalizar, etcétera, etcétera, y le borran todo, es más, le ponen “revisar”. Hubo 93 denuncias a la Procuraduría; hay millones que andan volando, hay miles y miles no cuantificados, con Malova y otro Presidente Municipal hay como cinco cuentas públicas que están suspendidas, pues todo eso ya no va volver a verse en el pleno porque lo único que va hacer es revisar informes, pero esperemos el pronunciamiento de la Corte

Corte y efectivamente, ojala figuren este tipo de datos sobre un tema de mucha importancia incluso nacional, porque varios organismos de transparencia en México o activos ciudadano ya se están expresando en Sinaloa otra vez somos nota nacional”.

El Congreso no pierde atribuciones, pero debe optimizarse la fiscalización

Síndica Procuradora:

Sandra Yudith Lara Díaz, Síndica Procuradora, argumentó: “Es un hecho que este tema ante la opinión pública es definitivamente una batalla perdida, porque mucha de la discusión que se ha venido dando dentro y fuera del Congreso tiene que ver más con la percepción que ha generado esta propuesta de modificación, partimos del hecho de decir que con esta modificación el Congreso del Estado pierde la facultad de fiscalización porque efectivamente la letra de la reforma establece esta facultad que se mantiene en el Congreso del Estado, de discutir, aprobar o no, en su caso, los informes que rinda la auditoría, creo que por otro lado también se han magnificado los alcances de esta reforma porque pensar que los problemas del desaseo que prevalece en muchos Municipios o dependencias del Estado o los casos de corrupción que se han dado y se han ventilado van a desaparecer con este nuevo mecanismo de fiscalización, también me parece que es darle atributos que no tiene por sí sola esta reforma, porque efectivamente desde el momento en que, lo que se está modificando es que la dictaminación que se hace al interior de las comisiones respecto de las cuentas públicas ya no se dé ahí, si no que se haga por parte de la auditoría por sí solo no me resuelve ningún problema, lo que si permite avanzar en un modelo más eficiente y efectivo de fiscalización, es lo que se está trabajando para reformar la Ley Orgánica de la Auditoría Superior del Estado que me parece que en esta incapacidad histórica, y lo digo con un sentido autocrítico, en esta incapacidad histórica que ha tenido el Congreso del Estado, para comunicar las decisiones que se toman, se pierde toda la discusión mediática que se puede tener, pero a mí me parece y me llama mucho la atención que quienes hoy se oponen a esta reforma con mayor estridencia han sido personajes que en el pasado desde el propio Congreso del Estado se han pronunciado por que se le quite el factor político a la aprobación o reprobación de los dictámenes de cuentas públicas. He pasado dos veces por el Congreso del Estado y varios de mis compañeros regidores, el propio Presidente han pasado por ahí y hemos escuchado lo más largos debates que ha habido sobre el tema de las cuentas públicas; a los diputados de oposición pidiendo que se deje de observar con ojo político las cuentas públicas; hemos visto Presidentes Municipales de

todos los colores desfilan por las oficinas de los diputados y por las comisiones que atienden esta materia haciendo gestiones políticas para que sea aprobada su cuenta pública, pues bueno ese histórico reclamo se está atendiendo con esta reforma que, reitero, por sí sola no lo resuelve del todo porque en todo caso si atendemos literalmente lo que establece esta modificación que se está planteando es una modificación que tiene únicamente que ver con el dónde se están aprobando, o no, los dictámenes de las cuentas públicas, pero en todo caso se tiene que aumentar el rigor con el que los diputados toman las decisiones, que será lo mismo si no se actúa con la mayor ética, responsabilidad y de manera juiciosa por que el hecho de aprobar, o no, los informes que rinda la auditoría también, van a tener de por medio el factor político que pueda haber por parte los diputados y las diputadas y eso hay que decirlo con todas sus letras porque en todo caso si las cuentas públicas se estuvieran resolviendo en este momento como la propia ley establece se supone que también tendrían que estarse atendiendo con rigor técnico porque las decisiones que toman la Comisión de Fiscalización y luego el pleno del Congreso del Estado se hace en base a las opiniones técnicas que la propia auditoría elabora, por lo tanto es un cambio de forma pero, reitero, en el fondo y de acuerdo a la letra, al texto de la reforma el Congreso no pierde las facultades de fiscalización, pero sí tiene que haber de manera complementaria una reforma y fortalecimiento de la Auditoría Superior del Estado. Recordemos entonces yo no sé aquí quien me puede decir, cómo se da la aprobación en la Cámara de Diputados, cómo se está revisando las cuentas en otros estados de la Republica. Reitero, se han magnificado los alcances de esta reforma, tanto para decir que se pierden atribuciones que no pierde el Congreso realmente, pero también para pensar que esto nos va resolver por sí solo el problema que se está presentando o que se ha presentado en los gobiernos, por mi parte me parece que tenemos que avanzar hacia un órgano de fiscalización que responda mucho más a los análisis técnicos y jurídicos en la revisión de las cuentas públicas”.

Propone una revisión más responsable de asuntos relacionados con vivienda

María Cecilia González Luna:

La Regidora María Cecilia González Luna dio lectura a un documento del tenor literal siguiente: “Presidente Municipal, Jesús Valdés Palazuelos, Secretario del Ayuntamiento Paulino Rojo Mendoza, Síndica Procuradora, Sandra Yudith Lara Díaz, compañeros regidores y regidoras: Expreso mi inconformidad y desacuerdo por la ligereza con la que se atienden los asuntos turnados por la secretaria del Ayuntamiento a la cual soy integrante. Por este motivo no

firmé los dictámenes turnados en esta sesión ya que no se están realizando los trabajos de esta comisión como lo marca el reglamento, no se convoca a sus integrantes para la revisión de los documentos que integran cada expediente de los asuntos turnados, solamente llega el oficio con el dictamen ya redactado de una reunión que realmente no se realizó y firmados por algunos integrantes de la comisión, y solamente nos la hacen llegar para terminar de recabar las firmas faltantes para turnarlos en el orden del día de la sesión de Cabildo para su aprobación del pleno. Nuestra responsabilidad como integrantes del Cabildo es muy importante, autorizar los fraccionamientos que no sólo son lotes y casas, son los hogares en las que familias de Culiacán ponen todo su esfuerzo por formar un patrimonio donde van a vivir toda su vida o gran parte de ella, por lo que deben de ser construidas en zonas idóneas y seguras y con la calidad requerida. Sé que en la Secretaría de Urbanismo Municipal revisan de manera profesional lo técnico y el departamento jurídico hace lo propio con gran seriedad, pero los que somos responsables ante la sociedad somos nosotros. Hagamos un esfuerzo por analizar a conciencia cada uno de los asuntos que nos turnan para demostrarle a la sociedad que somos cuidadosos y responsables con lo que autorizamos en este Cabildo y que están en buenas manos, que el ciudadano no pierda la confianza que le tiene a nuestro Presidente Municipal que está entregando todo su empeño por cumplirle a Culiacán.

Debe ofrecerse mejor atención a los empresarios de la construcción

Miguel Ángel Díaz Juárez:

Solicitó el uso de la voz el C. Regidor Miguel Ángel Díaz Juárez y concedido que fue comentó: “Yo quiero, de la misma forma, se pida el respeto por los ciudadanos, que se venga a Cabildo, que se atienda a los constructores, que tardan 8, 9, o 10 meses con un trámite y un crédito arriba, de 50, o 60 millones y que los trámites son demasiado engorrosos, de cuatro a cinco meses, a pesar de los esfuerzos del Ayuntamiento, han sido firmas con CANADEVI, y que es triste y lo digo yo, que a veces los fraccionadores andan buscando a los integrantes que forman la Comisión; no les contestan los celulares. Yo invito a los medios de comunicación y a la población en general que les pregunten a los constructores, quiénes los han atendido, quiénes han acudido a los fraccionamientos

sin necesidad de invitación por parte de la Comisión, a la zona donde se construye, quiénes les han puesto más peros, quiénes han hecho más cuestionamientos, no sólo por las personas que van a comprar la vivienda que están desarrollando, sino por los vecinos, que al final del día terminan impactados por las autorizaciones, a veces, imprudentes. Entonces yo me quiero sumar al llamado de que todos los Regidores vengán y reciban a los fraccionadores y les puedan hacer todos los cuestionamientos, y no solamente negar la firma o negar algún apoyo, que al final del día terminan apoyando, con mucho, a la economía del Municipio, y a pesar de tantas trabas, y creo que deberíamos de aprender algo de Zapopan, en donde en tres semanas tienen una aprobación para construir, o tienen una negativa si no están bien hechas las cosas, porque al final del día son muchos los gastos, entonces también quiero pedirles ahí su apoyo y sumarme a lo que dice la Regidora María Cecilia González Luna, de que vengán a las oficinas y atiendan a los empresarios de la construcción”.

Pide mayor tiempo para revisar los expedientes sobre fraccionamientos

María Cecilia González Luna:

La Regidora María Cecilia González Luna expresó: “Nosotros queremos trabajar con tiempo, que nos entreguen los expedientes con tiempo; cuando nos entregan el dictamen es porque ya no hay tiempo ni de revisar, porque los fraccionadores ya no tienen tiempo en los trámites, es más algunos expedientes todavía no están integrados y ya están construyendo. Entonces queremos nosotros tener con tiempo los documentos, tener todo el expediente, para revisarlos y que no los constructores no anden con tanta vuelta. A nosotros nos agarran ya cuando quedan poquitos días, cuando ya no aguantan el tiempo, que ya lo tienen encima, hay fraccionamientos de los que ya revisamos los expedientes, pero no hicimos la visita de campo. Entonces si podemos organizarnos mejor en la Comisión, tener a tiempo todos los expedientes, y para que los fraccionadores no anden a la carrera porque se les está pasando el tiempo para los créditos, que por favor no le echen la culpa a los Regidores porque no sale tal o cual dictamen porque nos llegan tarde los expedientes. Y además, que el Presidente de la Comisión haga los oficios y nos cite un día determinado para nosotros darle prioridad a esto que es más importante, y para que no se vayan las inversiones de aquí, del Municipio”.



En materia de vivienda el Cabildo debe coordinar acciones con el IMPLAN

Imelda Castro Castro:

La Regidora Imelda Castro Castro señaló: “Propongo que este Cabildo, a través de la Comisión de Urbanismo, que preside el Regidor Jesús Armando Heraldez Machado, trabajemos con el IMPLAN en todas las áreas que haya que trabajar. ¿Por qué?, porque hay que promover modificaciones. Son cosas muy delicadas las que este Cabildo va a aprobar; los problemas vienen después de que los aprobamos, y luego, cuando se van a recibir los fraccionamientos. Entonces si es necesario hacer un alto en el camino y trabajar en serio y a fondo, la modificación reglamentaria, obviamente que hay muchas cosas que armonizar a nivel estatal y federal, pero a nosotros como Ayuntamiento nos toca darle servidumbre al papel que cumple este Ayuntamiento, y que no estemos involucrados en los problemas de los fraccionamientos”.

Propone la creación de un reglamento actualizado para las fraccionadoras

Jesús Armando Heraldez Machado:

El Regidor Jesús Armando Heraldez Machado expresó: “Lo que dice la Regidora María Cecilia González Luna, es que a veces llega primero el dictamen que el expediente, eso sí se los vamos a encargar a todos ustedes y en lo referente a los requisitos, esos sí hay que irlos cambiando. Nosotros tenemos un grupo de whatsapp, y ahí mando yo la invitación, el miércoles precisamente tuvimos un desayuno con Jurídico, tenemos dos jurídicos aquí en el Ayuntamiento, fue con Javier Corral. Ahí se vieron temas, en los que las fraccionadoras, el terreno que viene en donación hay veces que no lo donan, pero si no está en el Reglamento, no podemos exigir el terreno antes de. Entonces lo que queremos es cambiar el Reglamento y que los fraccionadores, antes de que nosotros aprobemos, antes de que se hagan las casas, que vaya adelante el terreno de donación. También vamos a tener una reunión el lunes, les va a llegar una invitación por escrito. La idea es que los fraccionadores tengan un nuevo reglamento, tratar de cambiarlo, para que cuando se vaya a hacer un fraccionamiento se pongan lámparas LED, de una vez, y que el Ayuntamiento el día de mañana no gastes mas dinero en inversión de instalar esas lámparas, y claro también cambiar algunos reglamentos para que sea más

fácil el trámite, y que si existe la posibilidad de haber algo turbio, la idea es quitarlo. Yo creo que es cuestión de ir cambiando las cosas”.

Pide clarificar la situación de áreas de donación en fraccionamientos

Irán Zazueta López:

El Regidor Irán Zazueta López expresó: “Referente al dictamen que voté en contra quiero aclarar que ya había tenido mención y también había solicitado que se anexara un croquis topográfico y se asentara en los dictámenes de Urbanismo, Ecología y Obras Públicas el área de donación especificada como área verde; no está especificada como área verde. En estos dictámenes viene esa parte como área de donación, y quien nos asegura que esa área de donación no pueda pasar a un particular. Por tanto, vuelvo a pedir al área correspondiente que se anexe y especifique el área verde en cada dictamen”.

Áreas de donación son para crear espacios de integración social

Miguel Ángel Díaz Juárez:

El Regidor Miguel Ángel Díaz Juárez comentó: “En días anteriores estuvimos reuniéndonos la Comisión de Urbanismo, Ecología y Obras Públicas, y la invitación se hizo extensa a todos los integrantes del Cabildo para revisar puntualmente, no solamente el tema de las áreas verdes, sino situaciones más complicadas, que arrojan que el Ayuntamiento ha sido rebasado por tanto requisito que se les llega a pedir a los fraccionadores. La verdad es que todas las áreas de este Ayuntamiento nos están respondiendo las dudas, y hay fraccionamientos que no pasan la prueba y se brincan las trancas y ahorita están solventando las necesidades, no solamente eso, hay que abonarle ahí al punto, del tema de área verde, le pueden poner como quieran, pero hay donaciones que incluso no se les ha dado al Ayuntamiento, no están escrituradas, estamos trabajando para que a partir de que se pueda hacer la modificación a la Ley de Urbanismo de este municipio, estén obligados a escriturarnos como tal y que sea el Ayuntamiento quien disponga de la misma. Déjeme aclararle en ese punto, no van a disponer de ninguna área del Ayuntamiento si no pasa por este Cabildo. Es decir que si no pasa por este Cabildo no puede ser utilizado para otra razón social o para otra actividad que no sea la que dispone el mismo Municipio, que para este caso es para

espacio recreativo, no solamente área verde, porque incluso hay zonas que les puedes poner áreas verdes y ya te limita para un espacio de recreación en ese lugar, entonces tenemos que desarrollar una figura que sea más completa, que sea más integral. En ese sentido también se está trabajando para poder generar los parques como una zona de integración social que tanta falta le hace al municipio”.

Deben evitarse los fraccionamientos en zonas con riesgo de inundaciones

Irán Zazueta López:

El Regidor Irán Zazueta López expresó: “Si la Comisión de Urbanismo estuviera pendiente no votaría a favor de fraccionamientos que están muy alejados de la zona de Culiacán, y así donde hubiera un dispensario médico para que la gente se atienda rápidamente, no donde les queda muy lejos la atención médica. Aparte, hay fraccionamientos en zonas de inundación; un ejemplo es el boulevard Giovanni Zamudio y La Costera. Este fraccionamiento ya está empezado y lo están limpiando, es una zona de inundación; yo paso por ahí todos los días y veo que se inunda cada vez que llueve, simplemente no están haciendo las cosas como se debe y están votando a favor”.

La aprobación de los fraccionamientos se acuerda sobre fundamentos legales

Miguel Ángel Díaz Juárez:

El Regidor Miguel Ángel Díaz Juárez comentó: “Para aprobar la creación de un fraccionamiento actual, tiene que mediar la firma de todas las áreas especializadas en ese sentido, y para poder construir algo tiene que estar dentro del margen delimitado por el IMPLAN y por anteriores Cabildos, así como del Plan Municipal de Desarrollo. Si nosotros como Cabildo atentamos contra lo que es legal y correcto estaríamos cometiendo barbaridades aún mayores, porque no le puedes decir a un empresario o a un constructor no puedes construir si él está cumpliendo con la Ley. Entonces en ese sentido no podemos privar de los derechos legales a cualquier constructor del municipio, solamente porque yo digo a mi se me hace que se inunda. Están los atlas de riesgo, está el área hidrológica de Conagua, está el dictamen de Protección Civil Municipal y Estatal, no es solamente decir pues yo he pasado por ahí y veo que se inunda”.

Propone dotar al IMPLAN de mayor personalidad jurídica

Cruz Noé Heredia Ayón:

El Regidor Cruz Noé Heredia Ayón expresó: “Es sobre el mismo tema que el compañero Regidor Miguel Ángel Díaz Juárez planteó aquí sobre la seguridad, que corresponde a Protección Civil; quiero decir que en el 2007 se hicieron los dragados pertinentes aquí en Culiacán, esos dragados tienen una vigencia de 10 años, tenemos que hacer los proyectos de esa zona, y buscar esos recursos ante Conagua; inclusive el Desarrollo Urbano Tres Ríos, tiene el personal capacitado y el conocimiento pleno y sabe en qué áreas del Congreso de la Unión, de las áreas de Conagua realizar las gestiones. La Comisión de Recursos Hidráulicos puede solicitar esos recursos para que lo antes posible se hagan esos trabajos. Lo que sí queda a conocimiento de todos es que tenemos que darle la personalidad jurídica al IMPLAN para que pueda seguir haciendo las proyecciones del Municipio y no dependa tanto de la Secretaría General de este Municipio o de la misma Presidencia, sino que tenga su marco jurídico para que de esa manera el Congreso le pueda etiquetar los recursos. Y por último decir que el reglamento que tiene Obras Públicas, y la Ley que acaba de aprobar el Congreso del Estado están más que claros, solamente cumplir los elementos, creo que el Ayuntamiento tiene un Director de Desarrollo Urbano, tiene un Director de Ecología, tiene un Director de Protección Civil, y las áreas que convergen para dar estos permisos, yo creo que están trabajando y se tienen que reunir y hacer los análisis pertinentes para que la ciudad crezca de manera ordenada y no veamos ese descontrol que no le beneficia a Culiacán, y creo que paso a paso vamos a hacer cumplir lo que marca la Ley de Obras Públicas o el Reglamento de este Municipio”.

Para tener una mejor policía es prioritario mejorar a los agentes

Miguel Ángel Díaz Juárez:

El Regidor Miguel Ángel Díaz Juárez expresó: “En días pasados Culiacán vivió una escena, por todos conocida en redes sociales, en la cual personal de la policía municipal agredía a ciudadanos, al parecer sin razón, y una persona que se dignó grabar la escena con un celular fue objeto de una agresión brutal delante de sus hijos y de su esposa. Es preocupante la violación de los derechos humanos, pero es



aún más preocupante la falta de capacitación que priva por parte de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal. Creo que como Ayuntamiento, como Cabildo y como ciudadanos de Culiacán, debemos enfocarnos en tener una corporación que realmente salvaguarde los derechos humanos, y que también salvaguarde el respeto que deben tener los ciudadanos. Ahí está la Comisión de Honor y Vigilancia y están los Derechos Humanos que tienen las atribuciones para tomar medidas al respecto, que creo que tienen que ser ejemplares. Ya es tiempo de que volteemos a ver a nuestra corporación y respaldarla. El municipio de Culiacán merece mejores policías, y no se le puede pedir mejor trato y mejor capacitación, a una corporación municipal que carece de sueldos justos, que carece de uniformes, que carece de prestaciones, y me queda claro que la situación que guardan las finanzas del Municipio no nos favorecen, no nos permite tomar medidas drásticas, yo creo que como Cabildo pudiéramos hacer un llamado a Gobierno del Estado, y al Gobierno Federal para que nos permita que para situaciones críticas ocupemos medidas críticas. Necesitamos recursos para capacitar y para mejorar el salario de nuestros policías y nuestros agentes de Tránsito. Si no queremos que se repitan actos policiacos atentatorios contra los derechos humanos, habremos de tener una mejor corporación, mejor pagada, uniformada, con condiciones de trabajo y las condiciones laborales, donde realmente le permitan al Policía no vivir bajo el estrés que genera el municipio. Tenemos una población de 900 mil habitantes, y una corporación de entre tránsitos y policías municipales, que apenas rebasa los mil elementos. Hago un llamado y espero poder sumarnos a la dependencia Federal, al cuerpo Estatal, para que voltee a ver a Culiacán, y nos brinde mayor presupuesto para capacitar a todos nuestros policías municipales y a nuestros tránsitos municipales, porque no les podemos exigir algo que no les damos como Cabildo, pues la corporación tiene años abandonada”.

Coincide en la demanda de mejores condiciones para policías municipales

Robespierre Lizárraga Otero:

El Regidor Robespierre Lizárraga Otero comentó: “Coincido con el Regidor Miguel Ángel Díaz Juárez, en el sentido de que deben colocarse por delante los derechos humanos, en todo momento el respeto al ciudadano, pero yo creo que para tocar el tema en su justa dimensión es necesario precisamente hacer énfasis en el tema de la situación laboral y financiera de la corporación. El modelo policial está fallido, ser policía municipal en Culiacán, una de las regiones más complicadas del mundo en materia de segu-

ridad Publica, no es cualquier cosa, argumentos sobran. Tenemos una corporación sometida desde las Administraciones históricamente, ya no digamos el sueldo y las prestaciones, sino que por cuanto a los finiquitos de los policías que están en jubilación se les está regateando ese derecho, los grados que apenas son alrededor de un mil 200 pesos más de sueldo al mes, que tampoco ustedes dirán que compromete a las finanzas públicas de nuestro municipio, es un problema que se deba más a la suerte el poder acceder a un grado, que acceder a un justo derecho, no quiero ser redundante en esto pero yo si le voy a plantear a la Administración que se entregue un informe del estado de las prestaciones de la corporación, de Policía Municipal y de Tránsito, porque se adquirieron un gran número de patrullas, qué bueno, que se adquirieron, pero que mejor hubiera sido que se les hubiera hecho justicia a las prestaciones laborales de los Policías, porque el hecho que se presentó en estos días, vulnera la imagen y la fuerza Institucional de la Policía Municipal ante la sociedad, sin embargo hay que tener conciencia también de que tenemos una institución policial débil, débil porque le pagamos poquito, débil porque le ponemos traba para su recategorización en grados, tienen problema en ocasiones hasta para adquirir los tiros y para echarle gasolina a las unidades. Esto no lo inventé yo, se lo escuché al Secretario de Seguridad Pública. Siento que en redes sociales se juzgó muy duro a la Institución, tal vez los hechos se avizoran muy dramáticos, pero igual de dramática es la situación en que un ciudadano común y corriente se pone un uniforme, se tercia un arma y sale a ofrecer la vida por darnos seguridad”.

Propone cubrir en pagos parciales las primas de antigüedad a jubilados

Jesús Adrián Manjarrez Lafarga:

El Regidor Jesús Adrián Manjarrez Lafarga argumentó: “Yo le plantearía y solicitaría, señor Presidente, hacer un análisis para que a los compañeros jubilados, ya sean sindicalizados, policías, anticipados, los tránsitos y abonando a la sensibilidad que usted ha tenido cuando hemos platicado, sobre este tema, en el que hemos sacado de manera exitosa los dictámenes de jubilación de los mismos, que se haga una corrida para que se cubran esos pagos de manera parcial, ya sea en tres, cuatro o cinco pagos, dependiendo, la Tesorería hará lo que corresponda, de acuerdo con el análisis que usted realice, pero yo si quisiera abonar a esa sensibilidad, Señor Presidente, para que a los compañeros sindicalizados que ya se jubilaron, a nuestros compañeros policías, también los tránsitos, los

Convocan al Premio Municipal de la Juventud

Que esta secretaria del H. Ayuntamiento a solicitud del C. Jesús Alfredo Valenzuela Zazueta, Director del **Instituto Municipal de la Juventud de Culiacán, Sinaloa** turnó para análisis de esta comisión un expediente con la documentación relativa al proyecto de convocatoria del "Premio Municipal de la Juventud 2017", con el propósito de rendir un merecido reconocimiento a cuatro jóvenes, hombres y mujeres mexicanos, cuya edad quede comprendida entre los 13 y 29 años y su conducta o dedicación al trabajo o al estudio cause entusiasmo y admiración entre sus contemporáneos y pueda considerarse ejemplo estimulante para crear y desarrollar motivos de superación personal o de progreso a la comunidad, para su análisis, discusión o aprobación en su caso por parte del H. Pleno.

anticipados, los que cumplieron con un ciclo laboral y con todo el justo derecho tienen ganada su prima de antigüedad, se les haga ese tipo de pagos de parcialidades. Creo que abonaríamos en mucho la organización sindical al STASAC, y también a los policías que han acudido con cada uno de nosotros como Regidores y Regidoras, solicitando ese apoyo".

Promete el Presidente Municipal la cobertura de adeudos a jubilados

El Presidente Municipal argumentó: "Claro que sí, yo sé que es un tema de vital importancia, aquí está el señor Tesorero, está la Directora de Egresos y bueno esta semana estaremos iniciando con la situación de pago a todos con los que tenemos algún adeudo con ellos, ya sea de base, de confianza, eventuales y policías, vamos a buscar a qué vamos a quitarle para poder empezar a pagar el primer pago este lunes, a más tardar el martes, digo, si estamos de acuerdo tenemos que buscar ver a qué le vamos a quitar para poder a dar el primer pago e iniciar con una calendarización de pagos, para que tengan certeza nuestros compañeros, esto ya se va a resolver en la medida de las posibilidades, de aquí a un par de meses. En este sentido debo anunciarles la propuesta que hace el Señor Tesorero para hacer el primer pago a las trabajadoras y los trabajadores del Municipio que son 274 personas, hasta el momento, con una inversión inicial, un poquito más de 6 millones de pesos, en una primera etapa de pagos, para que lo tengan registrado e informarle a toda la gente que se acerca a las oficinas de ustedes".

Que como se establece en las bases de la convocatoria, Podrán obtener el Premio personas físicas consideradas **individualmente o en grupo, o personas morales**. En el caso de grupos o personas morales, la edad de todas y todos sus integrantes, socios o asociados deberá estar comprendida entre los 13 y 29 años. Para determinar la categoría en la que participará un grupo o una persona moral integrado por jóvenes de diferentes edades, se tomará como criterio la edad de la o el mayor.

En ambas categorías, el Premio se concederá en las siguientes distinciones:

Logro académico; cultural o artístico, social, político y democrático;
Protección al medio ambiente;
Ingenio emprendedor y tecnológico; y,
Derechos humanos, equidad, género e integración de los grupos minoritarios.

La selección de las/os jóvenes que reciban el premio deberá ser hecha de entre las propuestas que hayan presentado, principalmente las instituciones públicas, privadas, las organizaciones obreras, indígenas, religiosas, campesinas, populares y empresariales, así como instituciones educativas y asociaciones de servicio social; los colegios y asociaciones de profesionistas; asociaciones civiles, así como personas físicas y/o morales.

Una vez registradas las candidaturas, la Comisión de Juventud y Deporte en Coordinación con el Instituto Municipal de la Juventud verificarán que reúnan los requisitos establecidos en la convocatoria de mérito y, en caso de ser así, integrará los expedientes respectivos, mismos que someterán a consideración y dictaminación, constituyendo así el Jurado Calificador, mismo que quedará facultado para seleccionar a los ganadores, efectuándose posteriormente la entrega de los premios por la autoridad municipal, sin que sea necesario se convalide la decisión por el H. Pleno Municipal, toda vez que a través del acuerdo de este último, se otorgó facultades para ello al jurado calificador.

Con base en las consideraciones precedentes, y las disposiciones legales citadas en el numeral 2, se propone al Pleno de este H. Ayuntamiento reunido en cabildo, el siguiente:

Dictamen

Se autoriza el contenido de la Convocatoria "Premio Municipal de la Juventud 2017", adjunta a este dictamen, y se ordena su publicación en los términos que se establecen en ella.

Convenio de colaboración del Municipio y el SAT

Mediante oficio, se turnó a esta Comisión, un expediente administrativo que contiene la propuesta para que se autorice al Presidente Municipal, al Secretario del H. Ayuntamiento y al Tesorero Municipal la firma del **Convenio de colaboración para establecer mecanismos conjuntos de coordinación para instrumentar el uso de los certificados de la Firma Electrónica Avanzada**, a celebrarse por una parte el H. Ayuntamiento del Municipio de Culiacán, Sinaloa y por la otra, El Servicio de Administración Tributaria, en lo sucesivo SAT, para aprobación, aclaración o corrección, en su caso, por parte del Pleno.

Establecida la competencia de este cuerpo colegiado, se procedió al análisis de los razonamientos que sustentan la propuesta para que se firme éste convenio cuyo objeto es establecer las acciones necesarias y los mecanismos de colaboración para la implementación y uso de los certificados de la Firma Electrónica Avanzada, en adelante e.firma, emitidos por el SAT, en los trámites o servicios electrónicos que el Municipio determiné en el ámbito de su competencia.

Es importante mencionar que La Ley Federal de Procedimiento Administrativo establece en su artículo 69-C que los particulares pueden realizar promociones o solicitudes a través de medios de comunicación electrónica en las etapas de los procedimientos administrativos que las propias dependencias y organismos descentralizados determinen mediante reglas de carácter general publicadas en el Diario Oficial de la Federación, utilizando medios de identificación electrónica en sustitución y con el mismo valor probatorio que la e.firma autógrafa. Las dependencias y organismos descentralizados podrán hacer uso de los medios de comunicación electrónica para realizar notificaciones, citatorios o requerimientos de documentación e información a los particulares, en términos de lo dispuesto en el artículo 35 de dicha Ley.

Ahora bien, La Ley de Firma Electrónica Avanzada prevé que las dependencias y entidades en la realización de las comunicaciones, trámites, servicios, actos jurídicos y administrativos, así como procedimientos administrativos en los cuales los particulares y los servidores públicos, utilicen la firma electrónica avanzada, deberán aceptar el uso de mensajes de datos y la presentación de documentos electrónicos cuando las mismas ofrezcan esta posibilidad, siempre que los particulares por sí o, en su caso, a través de las personas autorizadas por los mismos manifiesten expresamente su conformidad para que dichos actos se efectúen, desde su inicio hasta su conclusión, a través de medios de comunicación electrónica. Es así que El Gobierno Federal a través del SAT, ha instrumentado el uso de la firma con diferentes dependencias y entidades de la APF.

La citada Ley en su artículo 2, fracción IV, define como autoridad certificadora a las dependencias y entidades de la APF y a los prestadores de servicios de certificación que conforme a las disposiciones jurídicas tengan reconocida esa calidad y cuenten con la infraestructura tecnológica para la emisión, administración y registro de certificados digitales, así como para proporcionar servicios relacionados con los mismos.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 23 y 28 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada, **el SAT es considerado como autoridad certificadora para emitir certificados digitales en los términos de la citada Ley, por lo cual podrá celebrar bases o convenios de colaboración para la prestación de servicios relacionados con la e.firma.**

En este orden de ideas, este municipio busca implementar el uso de la e.firma con el fin de impulsar el desarrollo y los estándares de calidad en los trámites y servicios que proporciona, basado en el establecimiento de un marco jurídico para la utilización de una herramienta que aporte seguridad y confianza en la realización de operaciones electrónicas en redes abiertas, como es el caso de Internet, a efecto de minimizar el tiempo de atención y los costos de dichos trámites y servicios, además de incorporar las nuevas tecnologías de seguridad de las comunicaciones electrónicas entre los usuarios.

Una vez analizado el expediente que sustenta la solicitud que nos ocupa, a la luz de las disposiciones jurídicas que norman el acto de que se trata en este Dictamen, este H. Cuerpo Municipal que conoce estima procedente la celebración del presente acuerdo de voluntades, de conformidad con el artículo 28 fracción VII, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, que a la letra dice:

Artículo 28. *Son facultades y obligaciones de los ayuntamientos en materia de Hacienda, las siguientes:*

VII. Resolver, por acuerdo de las dos terceras partes de sus miembros, sobre la celebración de actos, contratos o convenios que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o que impliquen obligaciones que excedan del tiempo para el que fueron electos.

Al tenor de lo anterior, se anexa copia del "Convenio de colaboración para establecer mecanismos conjuntos de coordinación para instrumentar el uso de los certificados de la Firma Electrónica Avanzada" al presente dictamen.

Con base en las consideraciones precedentes, se propone al Pleno de este H. Ayuntamiento reunido en cabildo, el siguiente:

Donación del Country Club para paso subterráneo

Mediante oficio número 285/ 2017 de fecha 07 de agosto del año en curso, se turnó a estas Comisiones Unidas, un expediente administrativo que contiene una solicitud suscrita por el C. Javier R. Corral Escoboza, Director de Asuntos Jurídicos, a efecto de que se autorice la escritura pública número 1,251 del libro 2, Volumen Segundo, correspondiente al Protocolo del Notario Público número 201, en el Estado, Lic. Saúl Guadalupe Saldaña, mediante la cual se hace constar un contrato de servidumbre voluntaria, continua y aparente de derecho de paso subterráneo para desagüe de aguas pluviales celebrado entre la persona moral denominada Country Club de Culiacán, como propietaria del predio sirviente y el municipio de Culiacán, representado por el H. Ayuntamiento, como propietario del predio predominante, para su análisis, discusión y aprobación en su caso.

El C. Javier R. Corral Escoboza, Director de Asuntos Jurídicos, en su oficio número 365/2017, de fecha 22 de

julio de este año, establece que dicha servidumbre se refiere a un predio de 511.49 m² y otro de 174.47 m², destinados a la construcción de un colector pluvial ubicado en el bulevar Pedro Infante, en esta ciudad, por lo que de conformidad con el artículo 78 fracción III, de la Ley de Gobierno Municipal, dicha donación deberá someterse a la consideración del H. Cabildo, toda vez que se requiere el voto favorable de las dos terceras partes de los miembros del H. Ayuntamiento, para autorizar la adquisición de derechos sobre el dominio de un bien inmueble, cuando ese será destinado al uso común o a la prestación de un servicio de carácter municipal, tal como es la servidumbre materia de este dictamen.

En relación a lo anterior, el artículo 78 fracción III, del mismo ordenamiento legal establece:

“Artículo 78. Tratándose del patrimonio inmobiliario municipal, se requerirá del voto favorable de la dos terceras partes de los miembros del ayuntamiento, para autorizar los siguientes actos:

III. La adquisición del dominio de un bien inmueble, cuando vaya a ser destinado al uso común o a la prestación de un servicio de naturaleza municipal;”

Con base en las consideraciones precedentes, se propone al Pleno de este H. Ayuntamiento reunido en cabildo, el siguiente:

Dictamen

Se autoriza la firma de la escritura pública número 1,251 del libro 2, Volumen Segundo, correspondiente al Protocolo del Notario Público número 201, en el Estado, Lic. Saúl Guadalupe Saldaña, mediante la cual se hace constar un contrato de servidumbre voluntaria, continua y aparente de derecho de paso subterráneo para desagüe de aguas pluviales celebrado entre la persona moral denominada Country Club de Culiacán, como propietaria del predio sirviente y el municipio de Culiacán, representado por el H. Ayuntamiento, como propietario del predio predominante.

Notifíquese el contenido del presente acuerdo a los CC. Guillermo Franco Santana y Alejandro Gastelum Carlón, Representantes legales de la persona moral denominada Country Club de Culiacán, para los efectos legales a que haya lugar.

Dictamen

Se autoriza a los CC. Jesús Antonio Valdés Palazuelos, Presidente Municipal; Paulino Rojo Mendoza, Secretario del H. Ayuntamiento; y, José de Jesús Garza Ochoa, Tesorero Municipal, para firmar **Convenio de colaboración para establecer mecanismos conjuntos de coordinación para instrumentar el uso de los certificados de la Firma Electrónica Avanzada**”, a celebrarse por una parte por el Municipio de Culiacán, y por la otra y El Servicio de Administración Tributaria, representado en este acto por el Lic. César Luis Perales Téllez, en su carácter de Administrador Central de Servicios Tributarios al Contribuyente. Se adjunta copia del citado acuerdo de voluntades.

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia indefinida, pudiendo darse por terminado por cualquiera de las partes, previa notificación por escrito a la otra parte con tres meses de anticipación.

Notifíquese el presente acuerdo a los CC. José de Jesús Garza Ochoa, Tesorero Municipal; y Rafael Hernández Valenzuela, Director de Normatividad y Asesoría, para los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese el contenido del presente acuerdo al Lic. César Luis Perales Téllez, Administrador Central de Servicios Tributarios al Contribuyente, para los efectos legales a que haya lugar.



Rectifican medidas y colindancias de dos predios

Mediante oficio número 283/17, la Secretaría remitió a este H. Cuerpo Colegiado, 1 (un) expediente administrativo integrado con motivo de la solicitud de fecha 15 de junio del año en curso, formulada por el Ing. Luis Raúl Murillo Tamayo, por medio del cual propone la rectificación de medidas y colindancias de dos predios, uno de su propiedad y el otro un área de donación propiedad municipal, ambos colindantes y localizados en la manzana 25, del cuartel 34, en el fraccionamiento Riberas de Tamazula, de esta ciudad; lo anterior, para análisis, deliberación y, en su caso, dictaminación correspondiente por parte de esta Comisión que actúa.

En el dictamen jurídico contenido en el oficio número

243/2017, de fecha 04 de agosto del año en curso, emitido por la Dirección de Normatividad y Asesoría, se precisa lo siguiente:

“Conforme a la documentación remitida, existe un traslape entre ambos predios, la cual pudiera haberse originado por errores de cálculo involuntarios al momento de expedirse ambos documentos de propiedad de las partes involucradas e incluso al ser aprobado el desarrollo y construcción del fraccionamiento mencionado con antelación.

La propuesta original del particular para resolver dicho asunto fue en el siguiente sentido:

Se rectifiquen las medidas y colindancias de ambos predios para que coincidan en lo físico y documental, para ello la superficie de 193.6279 metros cuadrados del traslape pasaría a propiedad del particular, mientras que para el Municipio habría de sumarse una superficie de 125.6273 metros cuadrados, correspondientes a una demasía colindante a su predio la cual no está considerada en su escritura pública de propiedad.

Los gastos de escrituración que originen los movimientos señalados en el punto anterior correrán por cuenta del particular.

Una vez realizadas las rectificaciones aludidas, el particular se compromete a efectuar mejoras en el inmueble propiedad del H. Ayuntamiento, conocido como “Parque las Riberas”, tales como plantar árboles, instalar aparatos de ejercicio, arreglar la banqueta y la pérgola existentes, habilitar pista para correr y/o caminar.

Respecto de lo anterior, mediante oficio DDUE/0194/17 el Ing. César Manuel Ochoa Salazar, Director de Desarrollo Urbano y Ecología otorgó respuesta en el siguiente sentido: En relación al inciso 1) de la petición del particular transcrito con antelación, el Director de Desarrollo Urbano y Ecología hace la precisión de que éstas superficies varían de lo señalado en la propuesta, en virtud de que fue descontada un área de restricción, ya que las coordenadas originales del área de donación presentaban una restricción para tener el ancho de vialidad autorizado, **razón por la cual el área determinada como 193.6279 m², después de restricciones quedaría 80.386 m² y 97.335 m², sumando 177.721 m².**

Con base en las consideraciones precedentes, se propone al Pleno de este H. Ayuntamiento reunido en cabildo, el siguiente:

Aprueban 8 solicitudes de jubilación anticipada

Se aprueba por unanimidad de votos de las y los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, que es precedente la solicitud de Pensión por Retiro Anticipado de los C.C. **Catalina López Robles, Concepción Noriega Nieblas, José Luis Benítez Leal, José Miguel Alcázar Pérez, Manuel Beltrán López, Reynaldo Castro Gastélum, María Magdalena Solórzano Palafox y Cliserio Montoya Montoya**, trabajadores de este H. Ayuntamiento de Culiacán, por lo que deberá realizarse el trámite administrativo correspondiente para el goce y disfrute de este derecho.

Dicha Pensión anticipada se otorga en cumplimiento a lo establecido en la cláusula vigésima del contrato colectivo de trabajo entre STASAC y el H. Ayuntamiento de Culiacán, donde se establece la jubilación anticipada de los trabajadores sindicalizados; y de la antigüedad mínima establecida de 15 años laborados, el monto total de porcentaje por pensión jubilatoria anticipada y al pago de la prima de antigüedad en los términos de la cláusula Vigésima Tercera del comentado instrumento legal contractual.

El pago de la prima de antigüedad a los trabajadores considerados en este dictamen se hará de acuerdo con la siguiente relación:

Catalina López Robles	Porcentaje del 84%
Concepción Noriega Nieblas	80%
José Luis Benítez Leal	76%
José Miguel Alcázar Pérez	76%
Manuel Beltrán López	92%
Reynaldo Castro Gastélum	88%
María Magdalena Solórzano Palafox	88%
Cliserio Montoya Montoya	84%

Nombramiento del Asesor Jurídico de Barandilla

En atención a la solicitud de fecha 14 de junio del año en curso, suscrita por el C. Julián Omar Arteaga Ríos, en su carácter de Coordinador del Tribunal de Barandilla a efecto de que nombre a la persona que desempeñará el cargo de Asesora Jurídica ante el Tribunal de Barandilla en sustitución de la C. Guadalupe Zazueta Rojo, este órgano que conoce y actúa, con el sustento legal que se indica en la consideración 2, resolvió como en Derecho corresponde.

Con el sustento legal invocado, este H. Cuerpo Colegiado procedió a la revisión del expediente administrativo de referencia, a fin de constatar que en su integración se hayan satisfecho plenamente los requisitos que para el efecto exigen los artículos 110 y 113 de el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Culiacán, que a la letra establecen:

Dictamen

Se autoriza a los apoderados legales de este Gobierno Municipal para que celebren los actos jurídicos necesarios a efecto de realizar las correcciones respectivas al documento de propiedad del área de donación municipal ubicada en el fraccionamiento Riberas de Tamazula, de esta ciudad, identificada con clave catastral 07000-034-019-009-001 (según escritura) y 07000-034-225-009-001 (según catastro), en términos del levantamiento topográfico emitido por el Director de Desarrollo Urbano y Ecología, anexo a su oficio DDUE/0194/17.

En el documento legal que resulte del cumplimiento a lo expuesto en el punto anterior deberá establecerse que el Ing. Luis Raúl Murillo Tamayo se obliga a realizar los trabajos de rehabilitación del parque público localizado dentro del área de donación propiedad municipal objeto del presente dictamen, conforme al presupuesto presentado por éste por un monto de \$177,158.50 (ciento setenta y siete ciento cincuenta y ocho pesos 50/100 m.n.), para lo cual se le otorga un plazo perentorio de 1 (un) año, al término del cual, en el supuesto de no contar con dicha inversión, operará el derecho de reversión a favor del Municipio de Culiacán de la superficie de 177.721 m2 autorizada a favor del solicitante (área trasladada).

Los gastos de escrituración que resulten del acto jurídico señalado en los puntos anteriores serán a cargo del Ing. Luis Raúl Murillo Tamayo.

Instrúyase a la dependencia municipal competente a efecto de formalizar el presente acuerdo mediante la realización de los actos registrales necesarios.

“Artículo 110. El H. Ayuntamiento, actuando en pleno, designará a los Jueces, Mediadores, Secretarios, Asesores Jurídicos y Médicos, quienes durarán en su encargo tres años.

Podrán ser ratificados por el Presidente Municipal, previo examen de conocimientos que se les practique y aprueben.

Artículo 113. Para ser Asesor Jurídico, se deberán reunir los siguientes requisitos:

Ser mexicano por nacimiento en pleno ejercicio de sus derechos;

Tener 22 años cumplidos y no más de 65 años al momento de su designación;

Ser licenciado, pasante o estudiante de derecho debidamente acreditado;

No haber sido condenado mediante sentencia ejecutoria por delito doloso; y,

Haber aprobado el examen correspondiente que se aplique para tal efecto.

Ahora bien, los requisitos a que se refieren los artículos citados en la consideración tercera de este Dictamen son de cumplimiento inexcusable por parte del solicitante, pues ello permitirá a este Cuerpo Colegiado estar en aptitud de analizar el fondo de la cuestión y pronunciarse sobre la misma. En esa virtud, de la revisión del expediente, se constató que la C. Maricela Barraza Valenzuela, cumple cabalmente con todos los requisitos establecidos en el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Culiacán, Sinaloa por lo que es factible su nombramiento como Asesora Jurídica ante el Tribunal de Barandilla, en sustitución de la C. Guadalupe Zazueta Rojo.

Una vez analizado el expediente administrativo que sustenta la solicitud materia de este Dictamen, se concluyó que dada la satisfacción de los requisitos de procedibilidad, se estima que debe autorizarse dicho cargo a la C. Maricela Barraza Valenzuela.

Con base en las consideraciones precedentes, se propone al Pleno de este H. Ayuntamiento reunido en cabildo, el siguiente:

Dictamen

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 110 y 113 de el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Culiacán, Sinaloa, se aprueba que la C. Maricela Barraza Valenzuela, sustituya a la C. Guadalupe Zazueta Rojo, en el cargo de Asesora Jurídica ante el Tribunal de Barandilla.

Comisión de Atención a Niños y Adolescentes

En atención a los oficios 075/2017 y 076/2017, ambos de fecha 09 de mayo del año en curso, por medio de los cuales la Regidora Elva Margarita Inzunza Valenzuela y la Comisión de Regidores de Educación, Acción Social y Cultural, solicitan se designe una Comisión de Atención para Niñas, Niños y Adolescentes, al seno de este H. Ayuntamiento, así como también se envíe una iniciativa al H. Congreso del Estado para que en todos los municipios del Estado se instituya dicha Comisión, por lo cual se remite a usted para análisis, deliberación y dictaminación como en Derecho corresponda.

El C. Rafael Hernández Valenzuela, Director de Normatividad y Asesoría, mediante oficio número 162/2017, de fecha 29 de mayo del año en curso, establece lo siguiente:

Al respecto, me permito señalar que de conformidad con el artículo 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, para el estudio, análisis y resolución de los asuntos competencia de los Ayuntamientos y vigilar que se ejecuten las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento, se designaron Comisiones entre sus miembros pudiendo ser estas permanentes o transitorias, las Comisiones Permanentes se enlistan en el artículo 45 del mismo ordenamiento legal, por lo que para incluir dentro de éstas a la referida Comisión de Atención para Niñas, Niños y Adolescentes, se requiere que el H. Congreso del Estado así lo apruebe en uso de las atribuciones que le otorga la Constitución Estatal.

En este orden de ideas, es necesario se presente la iniciativa de reforma y adición respectiva para lo cual este H. Ayuntamiento tiene el derecho de presentarlo en atención a lo previsto por el artículo 45, fracción IV, una vez que se valore la propuesta de mérito y se realice una exposición de motivos que respalde dicha propuesta.

Por otra parte, en lo que respecta crear en este momento a la citada Comisión dentro del H. Ayuntamiento de Culiacán, esto es posible instruyéndola como una Comisión Transitoria, con apego a lo dispuesto por los artículos 43, 45, y 46 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa...

Ahora bien, los artículos 43, 45, y 46 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa establecen lo siguiente:

“Artículo 43. Para el estudio, análisis y resolución de los asuntos competencia de los municipios, y vigilar que se ejecuten las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento, se designarán comisiones entre sus miembros. Estas serán permanentes o transitorias. Las comisiones permanentes serán designadas en la primera sesión del ejercicio constitucional del Ayuntamiento.

Artículo 45. Las comisiones transitorias serán designadas por el Ayuntamiento en cualquier tiempo de su ejercicio, para el estudio de determinado asunto o la realización de una labor o comisión oficial específica.

Artículo 46. Las comisiones permanentes o transitorias serán colegiadas y plurales, por lo cual, no podrán estar integradas por regidores de un solo partido político y tendrán un máximo de cinco integrantes.”

En base en lo anterior, esta Comisión considera que es factible crear la Comisión de Atención para Niñas, Niños y Adolescentes, instruyéndola como una Comisión Transitoria.

Con base en las consideraciones precedentes, se propone al Pleno de este H. Ayuntamiento reunido en cabildo, el siguiente:

DICTAMEN

Con fundamento en los artículos 43, 45, y 46 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, se aprueba por unanimidad de votos de las y los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, autorizar la creación de la Comisión de Atención para Niñas, Niños y Adolescentes, como una Comisión Transitoria, quedando integrada de la siguiente manera:

- C. REG. GABRIELA INZUNZA CASTRO.-** Presidenta.-
- C. REG. LETICIA RAMOS REGINO.-** Secretaria.-
- C. REG. ELVIA ROSA VALENZUELA PLATA.-** Vocal.-
- C. REG. MARÍA CECILIA GONZÁLEZ LUNA.-** Vocal.-
- C. REG. IMELDA CASTRO CASTRO.-** Vocal.-

Notifíquese a la Reg. Elva Margarita Inzunza Valenzuela, el contenido del presente acuerdo.

Notifíquese al C. Rafael Hernández Valenzuela, Director de Normatividad y Asesoría, el contenido del presente acuerdo, para los efectos legales a que haya lugar.



Creación o recepción de nuevos fraccionamientos

Privadas Punta Azul

De conformidad con los requisitos y normatividad vigente en la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa, Reglamento de Construcciones del Municipio de Culiacán y el Plan de Desarrollo Urbano de Culiacán, se autoriza el proyecto de lotificación, vialidades y usos del suelo del fraccionamiento para uso habitacional unifamiliar con régimen de propiedad en condominio denominado “**PRIVADAS PUNTA AZUL II**”, solicitado por el representante legal de la empresa denominada **PROAVI DESARROLLOS S. A. DE C.V.**, para quedar como sigue:

EMPRESA RESPONSABLE: PROAVI DESARROLLOS S.A. DE C.V., con domicilio en Avenida Kiki Murillo No. 101 25, La Primavera, Culiacán, Sinaloa.

LOCALIZACIÓN: se ubica al suroriente de la ciudad, junto al Fraccionamiento Dos Puntas, siendo su principal vía de acceso el bulevar Las Flores.

SUPERFICIE TOTAL: Se contempla una superficie de **66,522.00** metros cuadrados.

ÁREA DE LOTIFICACIÓN: se contempla para uso habitacional unifamiliar una superficie de 34,186.04 metros cuadrados en 18 (dieciocho) manzanas las cuales están integradas por 341 lotes para vivienda unifamiliar con lotes tipo 6.00 x16.00 y 6.00 x 17.00 metros, todos a desarrollarse en tres etapas.

AREA DE VIALIDADES: Se contempla el desarrollo de 21 (veintiún) vialidades, con una superficie de 43,175.31 m². Se notifique a la representante legal de la empresa denominada **PROAVI DESARROLLOS S.A. DE C.V.**, el contenido del presente acuerdo, a efecto de que se encuentre en la posibilidad material de cumplir en tiempo y forma con el requisito previsto en los artículos 159 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa y 294 del Reglamento de Construcciones para el Municipio de Culiacán, en el entendido de que, en caso de incumplimiento se procederá a la clausura de cualquier obra que se encontrare desarrollando en el proyecto autorizado.

Centenario Sección Habitanía

De conformidad con los requisitos y normatividad vigente en la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa, Reglamento de Construcciones del Municipio de Culiacán

y el Plan de Desarrollo Urbano de Culiacán, se autoriza el proyecto de lotificación, vialidades y usos del suelo del fraccionamiento con uso habitacional unifamiliar con régimen municipal denominado “**CENTENARIO SECCIÓN HABITANIA**”, solicitado por el representante legal de la empresa denominada **BHALFA CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.**, para quedar como sigue:

EMPRESA RESPONSABLE: BHALFA CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.; con domicilio en bulevar Enrique Sánchez Alonso N° 2255 Local 7C Desarrollo Urbano Tres Ríos de esta ciudad, siendo su Representante Legal el C. Lic. José Humberto Choza González.

LOCALIZACIÓN: Se ubica al suroeste de la ciudad, contiguo al Fracc. Centenario, siendo su principal vía de acceso la C. Felipe Ángeles a través de la Av. Aztlán.

SUPERFICIE TOTAL: Se contempla una superficie de 20,742.48 m².

RÉGIMEN DE PROPIEDAD MUNICIPAL

ÁREA TOTAL: Se contempla una superficie de 2,079.91 m².

ÁREA DE VIALIDADES: Se contempla el desarrollo de 01 (uno) vialidades, con una superficie de 2,079.91 m².

RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO

ÁREA TOTAL: Se contempla una superficie de 18,662.57 m².

ÁREA DE LOTIFICACIÓN USO HABITACIONAL: Se contempla una superficie para uso habitacional de 9,869.34 m² distribuidos en 07 (siete) manzanas, las cuales están integradas por 96 lotes tipo de 6.50 x 15.00 metros.

ÁREA DE COMÚN: Se contempla una superficie de 1,520.69 m² distribuidos en 02 (dos) polígonos, cumpliendo con el 15% del área neta vendible, de conformidad con el Artículo 161 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa y Artículo 291 del Reglamento de Construcciones para el Municipio de Culiacán.

ÁREA VERDE: Se contempla una superficie de **38.40 m²**

ÁREA COMERCIAL: Se contempla una superficie de **180.00 m²**

ÁREA DE VIALIDADES Y SERVIDUMBRE: Se contempla el desarrollo de 7 (siete) vialidades, con una superficie de 7,054.14 m².

Se notifique a la representante legal de la empresa denominada **BHALFA CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.**, el contenido del presente acuerdo, a efecto de que se encuentre en la posibilidad material de cumplir en tiempo y forma con el requisito previsto en los artículos 159 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa y 294 del Reglamento de Construcciones para el Municipio de Culiacán, en el entendido de que, en caso de incumplimiento se procederá a la clausura de cualquier obra que se encontrare desarrollando en el proyecto autorizado.

Las Cerezas

De conformidad con los requisitos y normatividad vigente en la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa, Reglamento de Construcciones del Municipio de Culiacán y el Plan de Desarrollo Urbano de Culiacán, se autoriza el proyecto de lotificación, vialidades y usos del suelo del fraccionamiento con uso habitacional unifamiliar con régimen municipal denominado “**LAS CEREZAS**”, solicitado por el representante legal de la empresa denominada **MEZTA CORPORATIVO, S.A. DE C.V.**, para quedar como sigue:

EMPRESA RESPONSABLE: MEZTA CORPORATIVO, S.A. DE C.V. con domicilio en C. Pedro Moreno N° 1125 nte. en la ciudad de Los Mochis, Sinaloa, siendo su representante legal el Lic. Nicolás Aguiar Páez.

LOCALIZACIÓN: Se ubica al norte de la ciudad, contiguo al fraccionamiento Hacienda Alameda, siendo su principal vía acceso la C. Central por medio de la Av. Álvaro Obregón.

SUPERFICIE TOTAL: Se contempla una superficie de **109,473.76 m²**, distribuidos de la siguiente manera:

ÁREA DE LOTIFICACIÓN USO HABITACIONAL: Se contempla para uso habitacional unifamiliar una superficie de **56,594.34 m²** distribuidos en 19 (diecinueve) manzanas para lotes de vivienda unifamiliar, todo a desarrollarse en tres etapas.

ÁREA DE VIALIDADES: Se contempla el desarrollo de 19 (diecinueve) vialidades, con una superficie de **44,316.10 m²**.

ÁREA DE DONACIÓN: Se contempla una superficie de **8,563.32 m²** distribuidos en 3 (tres) polígonos, cumpliendo con el porcentaje que marca el Artículo 161 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa y Artículo 291 del Reglamento de Construcciones para el Municipio de Culiacán.

ÁREA NETA VENDIBLE: Se contempla una superficie de **56,594.34 m²**.

Se notifique a la representante legal de la empresa denominada **MEZTA CORPORATIVO, S.A. DE C.V.**, el contenido del presente acuerdo, a efecto de que se encuentre en la posibilidad material de cumplir en tiempo y forma con el requisito previsto en los artículos 159 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa y 294 del Reglamento de Construcciones para el Municipio de Culiacán, en el entendido de que, en caso de incumplimiento se procederá a la clausura de cualquier obra que se encontrare desarrollando en el proyecto autorizado.

Portafe Premium Etapa I

EMPRESA RESPONSABLE: HOUSESIN DESARROLLOS, S.A. DE C.V; con domicilio en Blvd. Miguel Tamayo Espinoza de los Monteros N° 2350 interior 26 Fraccionamiento Country Tres Ríos de esta ciudad, C.P. 80107, siendo su Representante Legal el C. Lic. Enrique Alfonso Díaz Vega.

LOCALIZACIÓN: El fraccionamiento **PORTAFE PREMIUM, ETAPAI**, se encuentra ubicado al norte de la ciudad, contiguo al fraccionamiento Bosquencinos, siendo su principal vía de acceso el Blvd. Santa Fe.

SUPERFICIE A RECEPCIONAR DE LA ETAPA I: Se recibe una superficie total de **37,167.15 m²**.

SUPERFICIE LOTIFICADA CON USO HABITACIONAL DE LA ETAPA I: Se desarrolló para uso habitacional una superficie de **12,141.36 m²**.

ÁREA DE DONACIÓN: Se recibe una superficie de **2,836.42 m²**, cumpliendo con el 15 % del área de donación de la etapa a recepcionar, como lo marca la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Sinaloa y el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Culiacán. Cabe mencionar que actualmente el total de esta superficie, se encuentra escriturada a favor del H. Ayuntamiento de Culiacán.

ÁREA DE USO MIXTO: Se recibe una superficie de **6,292.36 m²**.

ÁREA DE VIALIDADES: Se recibe una superficie de **15,897.02 m²** distribuidos en 7 (siete) vialidades. mérito de lo anterior, se somete a la consideración del este H. Cuerpo Colegiado el siguiente:



Reglamento de Construcciones para el Municipio de Culiacán. Cabe mencionar que actualmente el total de las áreas se encuentran escrituradas a favor del H. Ayuntamiento de Culiacán.

ÁREA DE VIALIDADES: Se recibe una superficie de **10,264.49 m²**, distribuidos en 9 (nueve) vialidades.

En mérito de lo anterior, se somete a la consideración del este H. Cuerpo Colegiado el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Se aprueba **LA RECEPCIÓN** del fraccionamiento **“DOS PUNTAS, SECCIÓN PUNTA AZUL”**, desarrollado por la empresa denominada **PROAVI DEL NOROESTE, S.A. DE C.V.**, en razón de cumplir con el marco normativo que para el efecto dispone la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa, el Reglamento de Construcciones del Municipio de Culiacán, Sinaloa, así como el Plan Director de Desarrollo Urbano para el Municipio de Culiacán.

SEGUNDO.- Notifíquese el contenido de este acuerdo al representante legal de la empresa denominada **PROAVI DEL NOROESTE, S.A. DE C.V.**

TERCERO.- En tanto no se formalice el acta de recepción, el mantenimiento de las obras y servicios del fraccionamiento estarán a cargo del fraccionador.

SUPERFICIE A RECEPCIONAR: Se recibe una superficie total de **27,309.91 m²**.

SUPERFICIE LOTIFICADA CON USO HABITACIONAL: Se desarrolló para uso habitacional una superficie de **14,615.80 m²**.

ÁREA VERDE: Se recibe una superficie de **237.16 m²**.

ÁREA DE DONACIÓN: Se recibe una superficie de **2,192.46 m²**, la cual cumple con el 15 % del área de donación total del fraccionamiento, como lo marca la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Sinaloa y el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Culiacán. Cabe mencionar que actualmente el total de las áreas se encuentran escrituradas a favor del H. Ayuntamiento de Culiacán.

ÁREA DE VIALIDADES: Se recibe una superficie de **10,264.49 m²** distribuidos en 9 (nueve) vialidades.

En mérito de lo anterior, se somete a la consideración del este H. Cuerpo Colegiado el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Se aprueba **LA RECEPCIÓN** del fraccionamiento unifamiliar denominado **“PORTAFE PREMIUM, ETAPA I”**, desarrollado por la empresa

denominada **HOUSESIN DESARROLLOS, S.A. DE C.V.**, en razón de cumplir con el marco normativo que para el efecto dispone la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa, el Reglamento de Construcciones del Municipio de Culiacán, Sinaloa, así como el Plan Director de Desarrollo Urbano para el Municipio de Culiacán.

SEGUNDO.- Notifíquese el contenido de este acuerdo al representante legal de la empresa denominada **HOUSESIN DESARROLLOS, S.A. DE C.V.**

TERCERO.- En tanto no se formalice el acta de recepción, el mantenimiento de las obras y servicios del fraccionamiento estarán a cargo del fraccionador.

Dos Puntas – Punta Azul

En virtud de haber revisado el expediente y efectuada la visita de inspección para la recepción del Fraccionamiento denominado **“DOS PUNTAS, SECCIÓN PUNTA AZUL”**, la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología informó lo siguiente:

EMPRESA RESPONSABLE: PROAVI DEL NOROESTE, S.A. DE C.V.; con domicilio en Av. Kiki Murillo, Local 101 27-B, Desarrollo Urbano La Primavera, Culiacán, Sinaloa, siendo su representante legal el Lic. Rogelio Esquer Quijano.

LOCALIZACIÓN: El fraccionamiento **“DOS PUNTAS, SECCIÓN PUNTA AZUL”** se encuentra ubicado al surponiente de la ciudad, contiguo al fraccionamiento Villaverde, siendo su principal vía de acceso el bulevar Las Flores a través del Paseo de los Ganaderos.



Se crea la Unidad Municipal de Transparencia

Con fecha 18 de mayo del 2017, se recibió en las oficinas de estas Comisiones Unidas, anexo al oficio con número de folio 170/17, de esa Secretaría, un expediente administrativo que contiene **Iniciativa de Decreto por el que se pretende reformar y adicionar diversas disposiciones del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Culiacán, Sinaloa**, suscrita por el ciudadano Presidente Municipal, C. Jesús Antonio Valdés Palazuelos. La remisión de la Iniciativa a que se refiere el oficio antes citado, tiene como objeto que esta Comisión, en ejercicio de sus atribuciones normativas, la analice, delibere y, en su caso, dictamine como en Derecho corresponda.

Establecida la competencia de este cuerpo colegiado, se procedió al análisis del texto normativo contenido en el cuerpo de la iniciativa de marras a efecto de valorar su procedencia; en ese sentido, a continuación se transcribe la exposición de motivos que sustenta el cuerpo normativo de la iniciativa para un análisis panorámico e integral de la misma, a efecto de proceder a una adecuada valoración como en Derecho corresponde. La citada exposición de motivos es del tenor literal siguiente:

La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación, en fecha 04 de Mayo del año 2015, misma que es reglamentaria del artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios, estableciendo de manera precisa que sus disposiciones son de orden público y de observancia general en toda la República.

Esta Ley General, en su artículo Quinto Transitorio, establece un plazo de hasta un año contado a partir de la entrada en vigor del Decreto de mérito, para que las legislaturas de los Estados y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, armonizaran las leyes relativas, conforme a lo establecido en dicha legislación federal.

Con fecha 04 de Mayo de 2016, fue publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 054, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, la cual tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado y los Municipios.

En concordancia con la Ley General, la legislación estatal en cita, establece como objetivos: garantizar los principios democráticos de publicidad y máxima publicidad; transparentar el ejercicio de la función pública y garantizar la rendición de cuentas; asegurar que los sujetos obligados preserven los documentos que obren en su poder por cualquier circunstancia; mejorar la organización, clasificación, archivo y actualización de la información pública; establecer las bases mínimas que regirán los procedimientos para garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información; establecer procedimientos y condiciones homogéneas en el ejercicio del derecho de acceso a la información, mediante procedimientos sencillos, gratuitos y expeditos; establecer las bases y la información de interés público que se debe difundir proactivamente; atender la organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; promover, fomentar y difundir la cultura de la transparencia en el ejercicio de la función pública, el acceso a la información, la participación ciudadana, así como la rendición de cuentas, a través del establecimiento de políticas públicas y mecanismos que garanticen la publicidad de información oportuna, verificable, comprensible, actualizada y completa, que se difunda en los formatos más adecuados y accesibles para todo el público, atendiendo en todo momento las condiciones sociales, económicas y culturales de cada región que integre el Estado; propiciar la participación ciudadana en la toma de decisiones públicas a fin de contribuir a la consolidación de la democracia; y establecer los mecanismos para garantizar el cumplimiento y la efectiva aplicación de las medidas de apremio y las sanciones que correspondan.



Asimismo la referida legislación estatal, dispone en su artículo 21 que son sujetos obligados a transparentar, permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder: cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Ayuntamientos, organismos descentralizados y desconcentrados estatales y municipales, órganos y organismos autónomos, universidades públicas e instituciones de educación superior, partidos políticos y agrupaciones políticas, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en los ámbitos estatal y municipal.

A su vez, el artículo cuarto transitorio establece que a la entrada en vigor de la Ley en comento, los sujetos obligados deberán realizar las adecuaciones administrativas necesarias para su debido cumplimiento.

En ese tenor, podemos advertir que este H. Ayuntamiento, es uno de los sujetos obligados que señala la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, competente en el ámbito municipal para dar observancia y cumplimiento de ésta. Asimismo, que conforme a los artículos 3 fracción XXV y 68 de la referida ley los sujetos obligados contarán con una Unidad de Transparencia, siendo ésta la unidad administrativa encargada de recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información.

Respecto a esta última obligación, dentro de la estructura administrativa del Gobierno Municipal de Culiacán, se cuenta con una Coordinación de Enlace de Acceso a la Información Pública, conforme al Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Culiacán, Sinaloa vigente, y cuyas facultades son congruentes a lo estipulado en el capítulo I y demás relativos de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, hoy derogados.

Atendiendo a lo expuesto en el punto expositivo anterior, es preciso reformar diversas disposiciones del Reglamento de la Administración antes citado, a efecto de que la actual Coordinación de Enlace de Acceso a la Información Pública, que se encuentra instituida en el numeral 8 del artículo 47 de las dependencias de la Secretaría del H. Ayuntamiento, modifique su denominación por la de Unidad de Transparencia, así como también el contenido del artículo 60, en el cual se establecen las facultades y obligaciones de la Coordinación de mérito, estableciéndole las facultades y obligaciones que a dicha Unidad le confiere la legislación de transparencia en comento.

Asimismo, se propone modificar aquellas disposiciones en las cuales se haga referencia a la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, así como a la Coordinación de Enlace de Acceso a la Información Pública, señalando a la nueva Ley de Transparencia supracitada y a la nueva Unidad de Transparencia, por lo que también se reforman en este sentido, el contenido de la fracción XIII del artículo 30 y la fracción XXIII del inciso B del artículo 46, respectivamente. ”

Como se advierte de la exposición de motivos antes transcrita, el objeto fundamental de la iniciativa de mérito, consiste en reformar diversas disposiciones del Reglamento de la Administración Pública del municipio de Culiacán, a efecto de que la actual Coordinación de Enlace de Acceso a la Información Pública, que se encuentra instituida en el numeral 8 del artículo 47 de las dependencias de la Secretaría del H. Ayuntamiento, **modifique su denominación por la de Unidad de Transparencia**, así como también el contenido del artículo 60, en el cual se establecen las facultades y obligaciones de la Coordinación de mérito, estableciéndole las facultades y obligaciones que a dicha Unidad le confiere la legislación de transparencia en comento.

Es importante resaltar que este H. Ayuntamiento, es uno de los sujetos obligados que señala la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, competente en el ámbito municipal para dar observancia y cumplimiento de ésta. Asimismo, que conforme a los artículos 3 fracción XXV y 68 de la referida ley los sujetos obligados contarán con una Unidad de Transparencia, siendo ésta la unidad administrativa encargada de recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información.

En mérito de lo anteriormente fundado y expuesto, se propone a este H. Pleno Municipal el siguiente:



DICTAMEN

Con fundamento legal en lo previsto por el artículo 27, fracción IV, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, se aprueba en lo general y en lo particular el **Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Culiacán, Sinaloa**, para quedar como sigue:

Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Culiacán, Sinaloa

Primero. De conformidad con los artículos 115, fracciones I y II, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 110 y 125, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 13 y 27 fracción I y IV de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 3 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Culiacán, Sinaloa; y, 1 y 3 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Culiacán, Sinaloa, este órgano municipal es competente para conocer y resolver en la especie.

Segundo. Se reforman la fracción XIII del artículo 30; la fracción XXIII del inciso B del artículo 46; el numeral 8 del artículo 47; y el artículo 60 en su totalidad, todos del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Culiacán, Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 071, del día 13 de junio de 2014, para quedar como sigue:

Artículo 30. ...

XII Fungir como enlace y asesor del Síndico Procurador para dar seguimiento en materia de solicitudes de información pública, en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa; y,

Artículo 46. ...

XXIII. Fijar lineamientos y estrategias para el mejor desempeño de la Unidad de Transparencia;

Artículo 47. ...

Artículo 60. Al **Jefe de la Unidad de Transparencia** le corresponde el ejercicio de las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Recabar y difundir la información a que se refieren las obligaciones de transparencia que le competan de conformidad con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, así como propiciar que las áreas la actualicen periódicamente, conforme la normativa aplicable;
- II. Recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información;
- III. Asesorar a los particulares en la elaboración de solicitudes de acceso a la información y, en su caso, orientarlos sobre los sujetos obligados competentes conforme a la normativa aplicable;
- IV. Realizar los trámites internos necesarios para la atención de las solicitudes de acceso a la información;
- V. Efectuar las notificaciones a los solicitantes dentro de los plazos establecidos para tales efectos;

Aprueban la reducción de los tiempos electorales

El ciudadano Presidente Municipal, C. Jesús Antonio Valdés Palazuelos, recibió del H. Congreso del Estado, oficio con número CES/MD/E-804/2017, con fecha 28 de julio del año en curso, a través del cual el Diputado Roberto Ramsés Cruz Castro, en su carácter de Presidente de la Mesa Directiva de la LXI Legislatura del H. Congreso del Estado de Sinaloa, le remite adjunto el expediente que contiene el Decreto No. 190, **que reforma el párrafo décimo sexto del artículo 14 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, el cual fue aprobado por el H. Congreso en Sesión celebrada el día 20 de julio del presente año** y que mediante el oficio del año que transcurre, remitió usted a este cuerpo colegiado a efecto de que, se delibere y dictamine a fin de que en los términos del artículo 159 de la Constitución Local, este H. Ayuntamiento se pronuncie respecto de la citada reforma constitucional.

La remisión del expediente de marras y su contenido —el Decreto No. 190, que reforma el párrafo décimo sexto del artículo 14 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, se realizó a este H. Ayuntamiento a efecto de que conforme con el artículo 159 de la Constitución del Estado— emita su voto en el sentido que

- VI. Proponer al Comité de Transparencia los procedimientos internos que aseguren la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información, conforme a la normativa aplicable;
- VII. Proponer al personal que sea necesario para recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información;
- VIII. Llevar un registro actualizado de las solicitudes de acceso a la información, respuestas, resultados, costos de reproducción y envío;
- IX. Promover e implementar políticas de transparencia proactiva procurando su accesibilidad;
- X. Documentar para efectos de los procesos de entrega recepción, la información, la operación y los mecanismos del funcionamiento del o los sistemas electrónicos donde se difunden las obligaciones de transparencia;
- XI. Fomentar la transparencia y accesibilidad al interior del Ayuntamiento;
- XII. Hacer del conocimiento de la instancia competente la probable responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, así como demás disposiciones aplicables;
- XIII. Promover acuerdos con instituciones públicas especializadas que pudieran auxiliar a entregar las repuestas a solicitudes de información, en lengua indígena, sistema braille o cualquier formato accesible, en forma más eficiente; y,
- XIV. Las demás que para el cargo de Coordinador de Enlace de Acceso a la Información Pública le señalen otras disposiciones normativas, así como las que expresamente le confiera el Presidente Municipal o el Secretario del H. Ayuntamiento.

Artículos Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”.

Segundo. Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente Decreto.

sus consideraciones le sustenten, a efecto de que con el cómputo de los votos de los Ayuntamientos se configure la votación calificada en dos tercios de dichos órdenes de gobierno, a fin de que las citadas reformas como dice la propia Constitución Local, lleguen a ser parte de la misma.

La Comisión de Puntos Constitucionales y Gobernación del H. Congreso del Estado, emitió su dictamen, analizando y valorando cada una de las propuestas vertidas por las y los iniciadores, mismas que se anexan al presente dictamen, en las que se advierte la coincidencia en su propósito de reformar y adicionar la Constitución Estatal, con el objeto de reducir el tiempo de duración de las campañas de los procesos electorales en los que únicamente se elijan Diputados al Congreso del Estado y Presidentes Municipales, Síndicos Procuradores y Regidores de los Ayuntamientos, cuya duración actual es de 45 días, proponiéndose disminuirlas a 35 días, lo cual entraría en vigor después de concluido el proceso electoral 2017-2018.

Asimismo el Director de Normatividad y Asesoría en su oficio número 238/2017 de fecha 28 de julio del año en curso, establece lo siguiente:

*“Anexo al presente le remito oficio número CES/MD/E-804/2017, recibido por la Dirección de Asuntos de Cabildo de este H. Ayuntamiento, el día 21 de julio del año en curso, dirigido al C. Jesús Antonio Valdés Palazuelos, Presidente Municipal, por el Diputado Roberto Ramsés Cruz Castro, en su carácter de Presidente de la Mesa Directiva de la LXII Legislatura del H. Congreso del Estado de Sinaloa, mediante el cual remite el expediente relativo al **Decreto No. 190, que reforma el párrafo décimo sexto del artículo 14 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa**, el cual fue aprobado por el H. Congreso en Sesión celebrada el día 20 de julio del presente año.*

*Lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 159 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, en la que se precisa, entre otras cuestiones, que **la referida Constitución puede ser reformada o adicionada**, para que éstas lleguen a ser parte de la misma, se requiere que el Congreso del Estado, por voto de las dos terceras partes del número total de Diputados, acuerde las reformas o adiciones, **y que dichas reformas o adiciones sean aprobadas por las dos terceras partes de los Ayuntamientos del Estado, dentro de los quince días siguientes a la fecha en que les fueren comunicadas**. El Ayuntamiento que dejare de emitir su voto dentro del plazo asignado, se computará como afirmativo.*

*En ese tenor, la referida reforma tiene por objeto: **reducir el tiempo de duración de las campañas de los procesos electorales en los que únicamente se elijan Diputados al Congreso del Estado y Presidentes Municipales, Síndicos Procuradores y Regidores de los Ayuntamientos, cuya duración actual es de 45 días, proponiéndose disminuirlas a 35 días**, lo cual entraría en vigor después de concluido el proceso electoral 2017-2018.”*

En ese orden de ideas, es necesario se remita este dictamen al H. Pleno Municipal para su aprobación final, debiendo otorgarse a más tardar el sábado 05 de agosto del año en curso, toda vez que la comunicación a este Ayuntamiento se efectuó el día 21 de julio del presente año.

De conformidad a lo dispuesto por los artículos 159 de la Constitución Política y 229 fracciones IV y V de la Ley orgánica del Congreso, ambas del Estado de Sinaloa, en los que se precisa, entre otras cuestiones, que **la referida Constitución puede ser reformada o adicionada**, para que éstas lleguen a ser parte de la misma, se requiere que el H. Congreso del Estado, por voto de las dos terceras partes del número total de Diputados, acuerde las reformas o adiciones, **y que dichas reformas o adiciones sean aprobadas por las dos terceras partes de los Ayuntamientos del Estado, dentro de los quince días siguientes a la fecha en que les fueran comunicadas**. El ayuntamiento que dejare de emitir su voto dentro del plazo asignado, se computará como afirmativo.

En ese tenor, los preceptos que se pretenden modificar dicen:



Art. 14. ...

En los procesos electorales en que se verifique la elección de Gobernador del Estado, la duración de las campañas será de sesenta días. En aquellos procesos en que únicamente se elijan Diputados al Congreso del Estado y Presidentes Municipales, Síndicos Procuradores y Regidores de los Ayuntamientos, **las campañas durarán cuarenta y cinco días**. En cualquier caso, las precampañas no podrán durar más de las dos terceras partes de las respectivas campañas electorales.

Mediante la aprobación del decreto número **190**, dichas disposiciones quedarían de la siguiente manera:

Art. 14. ...

En los procesos electorales en que se verifique la elección de Gobernador del Estado, la duración de las campañas será de sesenta días. En aquellos procesos en que únicamente se elijan Diputados al Congreso del Estado y Presidentes Municipales, Síndicos Procuradores y Regidores de los Ayuntamientos, las campañas durarán **treinta y cinco días**. En cualquier caso, las precampañas no podrán durar más de las dos terceras partes de las respectivas campañas electorales.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de la publicación de la Declaratoria que emita el Tribunal Electoral del Estado de Sinaloa, de conclusión del proceso electoral 2017-2018 en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

SEGUNDO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

TERCERO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

CUARTO. El Congreso del Estado en un plazo de 30 días posteriores al inicio de vigencia del presente Decreto, deberá armonizar la legislación electoral del Estado conforme al presente Decreto.

En mérito de lo anterior, y con base en el artículo 47 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento, en los términos del artículo 25 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, se propone en la parte resolutive el siguiente:

Dictamen

Se aprueba el Decreto No. 190, del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, representado por su LXII Legislatura, **que reforma el párrafo décimo sexto del artículo 14 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa**.

Conforme con el artículo 159 de la Constitución Política del Estado, comuníquese este voto aprobatorio a la LXII Legislatura del Congreso del Estado, por conducto del **Dip. Roberto Ramsés Cruz Castro**, Presidente de la Mesa Directiva de ese órgano legislativo, para sus efectos constitucionales.



Aprueban reformas en revisión de cuenta pública

El ciudadano Presidente Municipal, C. Jesús Antonio Valdés Palazuelos, recibió del H. Congreso del Estado, oficio con número CES/MD/E-786/2017, con fecha 28 de julio del año en curso, a través del cual el Diputado Roberto Ramsés Cruz Castro, en su carácter de Presidente de la Mesa Directiva de la LXII Legislatura del H. Congreso del Estado de Sinaloa, le remite adjunto el expediente que contiene el Decreto No. 189, **que reforma las fracciones XXII, párrafo primero y XXII Bis del artículo 43 y deroga los párrafos sexto y séptimo del artículo 37, ambos de la Constitución Política del Estado de Sinaloa**, el cual fue aprobado por el H. Congreso en Sesión celebrada el día 20 de julio del presente año y que mediante el oficio del año que transcurre, remitió usted a este cuerpo colegiado a efecto de que, se delibere y dictamine a fin de que en los términos del artículo 159 de la Constitución Local, este H. Ayuntamiento se pronuncie respecto de la citada reforma constitucional.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, fracciones I y II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 110 y 159, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 13 y 27, fracción I, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 3, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Culiacán, Sinaloa y 1 y 3 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Culiacán, Sinaloa, actuando en los términos del artículo 25 de la Ley de Gobierno Municipal este Órgano está dotado de competencia constitucional y legal para conocer y resolver sobre la especie, en los términos que los ordenamientos legislativos invocados establecen.

La remisión del expediente de marras y su contenido —el Decreto No. 189, que reforma las fracciones XXII, párrafo primero y XXII Bis del artículo 43 y deroga los párrafos sexto y séptimo del artículo 37, ambos de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, se realizó a este H. Ayuntamiento a efecto de que conforme con el artículo 159 de la Constitución del Estado— emita su voto en el sentido que sus consideraciones le sustenten, a efecto de que con el cómputo de los votos de los Ayuntamientos se configure la votación calificada en dos tercios de dichos órdenes de gobierno, a fin de que las citadas reformas como dice la propia Constitución Local, lleguen a ser parte de la misma.

Que la Comisión de Puntos Constitucionales y Gobernación del H. Congreso del Estado, emitió su dictamen, analizando y valorando cada una de las propuestas vertidas por las y los iniciadores, mismas que se anexan al presente dictamen, en las que se advierte la coincidencia en su propósito de reformar y adicionar la Constitución Estatal, con el objeto de **modificar el esquema de revisión y fiscalización de las cuentas públicas de los entes fiscalizables, a partir de las nuevas facultades de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, en el contexto de la reforma constitucional en materia de combate a la corrupción.**

Asimismo el Director de Normatividad y Asesoría en su oficio número 237/2017 de fecha 28 de julio del año en curso, establece lo siguiente:

*“Anexo al presente le remito oficio número CES/MD/E-786/2017, recibido por la Dirección de Asuntos de Cabildo de este H. Ayuntamiento, el día 21 de julio del año en curso, dirigido al C. Jesús Antonio Valdés Palazuelos, Presidente Municipal, por el Diputado Roberto Ramsés Cruz Castro, en su carácter de Presidente de la Mesa Directiva de la LXII Legislatura del H. Congreso del Estado de Sinaloa, mediante el cual remite el expediente relativo al **Decreto No. 189, que reforma las fracciones XXII, párrafo primero y XXII Bis del artículo 43 y deroga los párrafos sexto y séptimo del artículo 37, ambos de la Constitución Política del Estado de Sinaloa**, el cual fue aprobado por el H. Congreso en Sesión celebrada el día 20 de julio del presente año.*

*Lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 159 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, en la que se precisa, entre otras cuestiones, que **la referida Constitución puede ser reformada o adicionada**, para que éstas lleguen a ser parte de la misma, se requiere que el Congreso del Estado, por voto de las dos terceras partes del número total de Diputados, acuerde las reformas o adiciones, **y que dichas reformas o adiciones sean aprobadas por las dos terceras partes de los Ayuntamientos del Estado, dentro de los quince días siguientes a la fecha en que les fueren comunicadas.** El Ayuntamiento que dejare de emitir su voto dentro del plazo asignado, se computará como afirmativo.*



En ese tenor, las referidas reformas tienen por objeto: **modificar el esquema de revisión y fiscalización de las cuentas públicas de los entes fiscalizables, a partir de las nuevas facultades de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, en el contexto de la reforma constitucional en materia de combate a la corrupción.**

Mediante dicho decreto **se derogan los párrafos sexto y séptimo del artículo 37 de la Constitución Estatal, que establecen las facultades del Congreso del Estado de Sinaloa para aprobar o suspender, en su caso, las cuentas públicas del Poder Ejecutivo, los Municipios del Estado, las entidades paraestatales y paramunicipales, los organismos autónomos y demás entidades obligadas a rendirlas, tomando en consideración que el órgano técnico especializado lo es la Auditoría Superior del Estado, la cual incluso integra parte del poder Legislativo y cuenta con las más amplias facultades de fiscalización y de orden e inicio de procedimientos, tanto de carácter penal como de índole administrativos, por lo que en caso de violaciones a los principios, procedimientos y formalidades que rigen el gasto público, lo que resta es que se actúe en consecuencia.**

También se reforman las fracciones XXII, párrafo primero, y XXII Bis del artículo 43 de la Constitución Local, a efecto de complementar las derogaciones descritas en el párrafo anterior, al proyectar que sea el Congreso del Estado quien al revisar y fiscalizar la Cuenta Pública del año anterior, discuta y apruebe, en su caso, el Informe General del Resultado, así como los Informes Individuales de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública del Gobierno del Estado y de los Gobiernos Municipales y de igual forma del informe que rinda la ASE sobre la aplicación de recursos públicos estatales o municipales asignados a los organismos descentralizados o de participación estatal o municipal, con lo cual el H. Pleno del Congreso del Estado de ninguna forma se desvincula del conocimiento y seguimiento a las actividades realizadas por la ASE en el contexto de revisión de las Cuentas Públicas.”

En ese orden de ideas, resulta necesario que se remita este dictamen al H. Pleno Municipal para su aprobación final, debiendo otorgarse a más tardar el sábado 05 de agosto del año en curso, toda vez que la comunicación a este Ayuntamiento se efectuó el día 21 de julio del presente año.

De conformidad a lo dispuesto por los artículos 159 de la Constitución Política y 229 fracciones IV y V de la Ley orgánica del Congreso, ambas del Estado de Sinaloa, en los que se precisa, entre otras cuestiones, que **la referida Constitución puede ser reformada o adicionada**, para que éstas lleguen a ser parte de la misma, se requiere que el H. Congreso del Estado, por voto de las dos terceras partes del número total de Diputados, acuerde las reformas o adiciones, **y que dichas reformas o adiciones sean aprobadas por las dos terceras partes de los Ayuntamientos del Estado, dentro de los quince días siguientes a la fecha en que les fueran comunicadas.** El ayuntamiento que dejare de emitir su voto dentro del plazo asignado, se computará como afirmativo.

En ese tenor, los preceptos que se pretenden modificar dicen:

Art. 37. ...

El Congreso del Estado revisará, aprobará, hará observaciones o suspenderá y, de proceder, expedirá el finiquito respectivo, por cada ejercicio fiscal en los casos de las cuentas públicas del Estado y de los Municipios.

Cuando se decrete la suspensión de la aprobación de una cuenta pública, ésta deberá ser nuevamente discutida en el siguiente período ordinario de sesiones, previa a la revisión y aprobación en su caso, de la que corresponda al mismo.

Art. 43. Son facultades exclusivas del Congreso del Estado, las siguientes:

XXII. Revisar y fiscalizar la Cuenta Pública del año anterior, con el objeto de evaluar los resultados de la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el Presupuesto y verificar el cumplimiento de



los objetivos contenidos en los programas. La función de fiscalización se desarrollará conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad. Asimismo, deberán fiscalizar las acciones de los Municipios en materia de fondos, recursos locales y deuda pública. Los informes de auditoría de las entidades estatales de fiscalización tendrán carácter público.

XXII Bis. Revisar y **fiscalizar** el informe que rinda la Auditoría Superior del Estado sobre la aplicación de los recursos públicos estatales o municipales, asignados a los organismos descentralizados o de participación estatal o municipal, en los términos previstos en las leyes;

Mediante la aprobación del decreto número **189**, dichas disposiciones quedarían de la siguiente manera:

Art. 37. ... Derogado

Art. 43. Son facultades exclusivas del Congreso del Estado, las siguientes:

XXII. Revisar y fiscalizar la cuenta pública del año anterior, **discutiendo y aprobando en su caso, el Informe General del Resultado, así como los Informes Individuales de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública del Gobierno del Estado y de los Gobiernos Municipales**, con el objeto de evaluar los resultados de la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas. La función de fiscalización se desarrollará conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad. Asimismo, deberán fiscalizar las acciones de los municipios en materia de fondos, recursos locales y deuda pública. Los informes de auditoría de las entidades estatales de fiscalización tendrán carácter público.

XXII Bis. Revisar, **discutir y aprobar, en su caso**, el informe que rinda la Auditoría Superior del Estado sobre la aplicación de los recursos públicos estatales o municipales, asignados a los organismos descentralizados o de participación estatal o municipal, en los términos previstos en las leyes.

XXII Bis A. a XLI...

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor a los treinta días siguientes de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

SEGUNDO. Las funciones de fiscalización y revisión del Congreso del Estado y de la Auditoría Superior del Estado derivadas del presente Decreto entrarán en vigor a partir de la revisión respectiva de las cuentas públicas del ejercicio fiscal del año 2017, conforme a sus tiempos de presentación y revisión ya establecidos en la Constitución Política del Estado.

Precisándose que los ejercicios fiscales cuya revisión fue semestral seguirán siendo analizados bajo la regulación vigente al momento del inicio de su fiscalización.

TERCERO. El Congreso del Estado deberá expedir las modificaciones necesarias para la aplicación del presente Decreto a la Ley de la Auditoría Superior del Estado y demás ordenamientos aplicables dentro de los 60 días posteriores a su inicio de vigencia.

CUARTO. La Auditoría Superior del Estado deberá adecuar su Reglamento Interior dentro de los 90 días posteriores al inicio de vigencia del presente Decreto.

En mérito de lo anterior, y con base en el artículo 47 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento, en los términos del artículo 25 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, se propone en la parte resolutive el siguiente:

Dictamen

Se aprueba el Decreto No. 189, del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, representado por su LXII Legislatura, que reforma las fracciones XXII, párrafo primero y XXII Bis del artículo 43 y deroga los párrafos sexto y séptimo del artículo 37, ambos de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.

Conforme con el artículo 159 de la Constitución Política del Estado, comuníquese este voto aprobatorio a la LXII Legislatura del Congreso del Estado, por conducto del **Dip. Roberto Ramsés Cruz Castro**, Presidente de la Mesa Directiva de ese órgano legislativo, para sus efectos constitucionales.

Los agentes de deterioro de los documentos

(Datos del libro Los Archivos Públicos, de Ramón Aguilera Murguía y Jorge Nacif Mina)

La conservación de documentos se fundamenta en el principio de que todo documento posee una naturaleza corpórea o física, y es portador de un mensaje o contenido.

Esto determina la búsqueda de un necesario equilibrio entre la función conservadora, forzosamente restrictiva como protectora de la materialidad del documento, y la función difusora, que debe ser magnánima por conocedora de los valores que el documento encierra. De aquí se establece que la conservación documental debe orientarse, tanto a la integridad física del documento (el soporte) como a su integridad funcional (el material sustentado.)

Integridad física.- Hace referencia a su permanencia, es decir al mantenimiento de todos los elementos que constituyen su naturaleza corpórea o física.

Integridad funcional.- Hace referencia a su durabilidad, es decir al mantenimiento de todos los elementos que conforman el mensaje o contenido original, devolviéndole la capacidad de transmitirlo.

La conservación de documentos contempla de modo general tres fases de intervención a las que puede ser sometido un documento dependiendo de su estado: la preservación, que evita; la conservación, que detiene, y la restauración que repara el deterioro.

La preservación.- La preservación o prevención está dirigida a evitar de manera global el deterioro producido por agentes externos mediante un control de todos los elementos que lo rodean. El control se realiza a través del análisis de los siguientes aspectos: lugar, edificación, local, acervo, agentes de deterioro y causas de deterioro.

El lugar corresponde a la ubicación física del acervo en relación con su entorno por cuanto a la incidencia directa o indirecta de la luz natural y la dirección de los vientos predominantes.

El análisis de la edificación contempla los diferentes elementos considerados como potenciales agentes de deterioro del edificio en el que se alberga el acervo, como son: materiales constructivos, instalaciones de agua, instalaciones eléctricas, ventanas y accesos.

El análisis del estado de conservación de los documentos contempla las alteraciones físicas, reacciones químicas y contaminación biológica. Desde el día en que un documento es creado sufre un constante proceso de deterioro o envejecimiento, y por su naturaleza orgánica es potencialmente perceptible.

Las causas de deterioro pueden ser clasificadas de la siguiente manera: por su naturaleza pueden ser congénitas o por predisposición y son provocadas por los siguientes agentes: aguas impuras, materiales ácidos, impurezas

metálicas, manufactura defectuosa, pasta de madera y papel reciclado.

Estos agentes de deterioro pueden producir las siguientes alteraciones en el acervo: papeles quebradizos, amarillamiento, fragilidad, oxidación, manchas, deformaciones, acidez y exfoliaciones.

Entre las causas ambientales figura la luz que es un elemento conveniente para los documentos siempre y cuando se mantenga un estricto control sobre su intensidad, ya que cumple una importante acción germicida sobre determinados microorganismos.

Pero la luz solar genera calor y posee un elevado porcentaje de radiaciones ultravioletas; la luz artificial incandescente, que es la de las lámparas, también genera calor y emite mayor cantidad de radiaciones infrarrojas que ultravioletas; la luz fluorescente, denominada también luz fría, emite mayor cantidad de radiaciones ultravioletas que infrarrojas.

Las radiaciones ultravioletas provocan reacciones químicas en los papeles, ocasionando daños no visibles a los documentos, como son la ruptura de las cadenas moleculares y la pérdida de la estabilidad estructural. Las radiaciones infrarrojas también provocan alteraciones en los documentos, como son: amarillamiento, contracciones, oxidación, fragilidad y deformaciones.

La humedad es otra causa de deterioro y puede variar dependiendo de muchos factores, entre ellos la lluvia, la presencia de ríos, lagos, el mar, terrenos húmedos, goteras o tuberías deterioradas, por capilaridad, por condensación, e inclusive por la presencia de personas.

Entre las causas ambientales destaca la polución atmosférica que está constituida por todos los elementos contaminantes que se encuentren en el ambiente. Este tipo de contaminación se encuentra principalmente en zonas urbanas e industriales, y es uno de los que ofrece mayores dificultades de erradicación, ya que eso requiere de equipos especiales, generalmente de elevado costo. Otro agente de deterioro es el de las bacterias y los hongos. Existen bacterias anaeróbicas, es decir, aquellas que pueden sobrevivir sin oxígeno.

Estos microorganismos pueden producir en los documentos las siguientes alteraciones: oxidación del azufre que lo transforma en ácido sulfúrico; reducción del sulfato transformándolo en sulfuro de hidrógeno; degradación del amonio transformándolo en nitritos; foxín o moteado producido por los ácidos orgánicos que reaccionan químicamente con las impurezas de origen metálico.

Agosto de 1915

Asuntos educacionales en actas de Cabildo

Hace 102 años los asuntos relacionados con la educación pública y los acuerdos inherentes a esa área eran conocidos y dictaminados por el Ayuntamiento y así se refleja en la siguiente relación extractada de las actas de las sesiones ordinarias realizadas por el Cabildo de Culiacán durante agosto de 1915.

El contenido textual de los incisos aquí transcritos esboza las condiciones económicas y administrativas de la actividad escolar durante la etapa que sucedió a la verificación de los exámenes de fin de cursos, así como de algunas gestiones relacionadas con la educación en el municipio.

Agosto 5 (Sesión Ordinaria).- Antonio Vizcaíno y Samuel Híjar – como miembros del Jurado Calificador – rinden un informe de los exámenes de fin de cursos verificados en la Escuela Benito Juárez de esta ciudad.

Las directoras de las escuelas de Niñas Josefa Ortiz de Domínguez, de Párvulos Ignacio Ramírez, y de Párvulos Melchor Ocampo, de esta capital, así como de Bachigualato, El Huejote y Bachimeto, remiten las actas respectivas de los exámenes verificados, los cuadros de calificaciones obtenidos y un inventario de muebles y útiles de cada uno de los planteles a su cargo.

Joaquín Vega – en su carácter de comisionado especial – remite los expedientes relativos a la verificación de los exámenes de fin de cursos en las escuelas de El Limón, Mojolo, Aguacaliente y Caminaguato.

Agosto 13 (Sesión Ordinaria).- Gratifican con 5.00 pesos a la persona que se comisionó para aplicar los exámenes en las escuelas de El Realito y Mojolo, en virtud de que no se verificaron por haber sido clausuradas por sus directoras sin haberlo consultado antes con la Inspección General de Instrucción Pública o con este Ayuntamiento, y con esos antecedentes deciden no abonar el sueldo que les correspondía a dichas profesoras por el periodo de vacaciones, al igual que al director de Escuela Mixta de San Lorenzo por el mismo motivo.

Agosto 20 (Sesión Ordinaria).- Joaquín de la Vega rinde un informe – como comisionado especial – sobre los exámenes verificados en las escuelas mixtas de Caminaguato, El Limón, Mojolo, Aguacaliente y Las Tapias.

El jefe de la Sección de Instrucción Pública rinde un informe sobre el resultado obtenido en las escuelas locales y foráneas del Distrito, haciendo algunas proposiciones – que no detalla – para su aprobación.

La directora de la Escuela Mixta de Tepuche, María Loeras, remite el expediente de los exámenes de fin de

cursos verificados en el plantel a su cargo.

Agosto 27 (Sesión Ordinaria).- Reembolsan al jefe de la Sección de Instrucción Pública el monto de 92.84 pesos por concepto de esqueletos empleados en la aplicación de los exámenes reglamentarios de las escuelas oficiales.

Por orden gubernamental aceptan la renuncia de María C. Castro como ayudante de la Escuela Porfirio Díaz de esta capital por haber aceptado ésta otro empleo en el puerto de Mazatlán.

Avisan que – con fecha 14 del actual – terminó el plazo de interinato por tres meses cubierto por la profesora Inés Valenzuela para sustituir a la ayudante del tercer año de la Escuela Porfirio Díaz de esta capital, María C. Castro.

El jefe de la Sección de Instrucción Pública participa que las escuelas foráneas de Aguaruto, El coyonqui y Caminaguato obtuvieron muy buenas calificaciones durante los exámenes de fin de cursos.

Carmen A. de Jiménez, vicepresidenta de la mesa directiva del Restaurant Escolar avisa que por no haberse reunido los miembros de esa asociación no se ha dado respuesta al oficio que se les dirigió relativo a la rendición de informes mensuales al Municipio y las visitas regulares a ese establecimiento por parte de este Ayuntamiento.

A moción del comisionado de Instrucción Pública, reconocen el desempeño del inspector general de ese ramo por haber cumplido satisfactoriamente con los deberes de su empleo el pasado año escolar. Asimismo, avalan la propuesta hecha por este último, en el sentido de emplear para el próximo año escolar a varios inspectores ambulantes, cuyas plazas demandan el gasto mensual de 300.00 pesos. Además, avisan la remoción de los preceptores morosos de las escuelas foráneas clausuradas que no presentaron exámenes finales, los cuales serán sustituidos por personal docente más apto.

